

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Noviembre 11 2008 | Año 2, No 153

Tus **Diputados** **SONORENSES** 58 LEGISLATURA



**CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO**

ORDEN DEL DIA

SESION DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2008.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Iniciativa que presentan los diputados coordinadores de los Grupos Parlamentario de esta Legislatura y el diputado José Salomé Tello Magos, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que el Congreso del Estado resuelva exhortar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en la definición del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, realice las provisiones que al efecto resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Educación, particularmente en lo relativo a destinar para el rubro de la educación al menos el equivalente al ocho por ciento del producto interno bruto del país.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Francisco García Gámez, con punto de Acuerdo en relación con la situación económica que prevalece en el Municipio de Cananea, Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Petra Santos Ortiz, con proyecto de decreto que reforma el artículo 168 de la Ley de Agua del Estado de Sonora.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión del Transporte, con proyecto de Ley que Actualiza las Tarifas del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Pasaje en los Sistemas Suburbano y Foráneo en el Estado de Sonora.
- 7.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de decreto mediante el cual esta Representación Popular autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$29'000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).
- 8.- Dictamen que presenta la Segunda Comisión de Hacienda, con proyecto de decreto en relación con el escrito del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, con el que solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que ese órgano de gobierno municipal proceda a contratar un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

- 9.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de decreto mediante el cual esta Representación Popular autoriza al Órgano Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, a que proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$46'744,310.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.), con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.
- 10.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de decreto mediante el cual esta Representación Popular autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, a efecto de que ese órgano de gobierno municipal, proceda a contratar financiamientos hasta por la cantidad de \$9'344,154.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).
- 11.- Dictamen que presenta la Segunda Comisión de Hacienda, con proyecto de decreto mediante el cual esta Representación Popular autoriza al Ayuntamiento de Bácum, Sonora, a efecto de que ese órgano de gobierno municipal, proceda a contratar financiamientos hasta por la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).
- 12.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de decreto mediante el cual esta Representación Popular al Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, a efecto de que ese órgano de gobierno municipal, proceda a contratar financiamientos hasta por la cantidad de \$5'519,706.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.).
- 13.- Dictamen que presenta la Segunda Comisión de Hacienda, con proyecto de decreto mediante el cual esta Representación Popular autoriza al Órgano Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, a que proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.
- 14.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

Hermosillo, Sonora a 11 de Noviembre de 2008.

HONORABLE ASAMBLEA:

En nuestro carácter de diputados de esta quincuagésima octava legislatura, y en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, acudimos ante esta Honorable Asamblea a efecto de proponer el punto de acuerdo que adelante detallamos conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestro país se ha asignado a la educación pública un papel relevante como la vía que el Estado dispone para alcanzar el desarrollo nacional; traduciendo esta prioridad en normas jurídicas que reconocen a la educación como un derecho fundamental en México y una responsabilidad irrenunciable del Estado.

Dentro de este marco constitucional y legal, existen disposiciones normativas federales y locales que reconocen el principio del financiamiento público de la Educación en México, como las siguientes:

Artículo 25 de la Ley General de Educación:

...“El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las leyes de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual que el Estado - Federación, entidades federativas y municipios- destinen al gasto en educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto

interno bruto del país, destinando de este monto, al menos, el uno por ciento del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior públicas....”

Artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Sonora:

“... el Estado en coordinación con el Gobierno Federal, tomará en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo estatal y nacional, procurando en todo tiempo, fortalecer las fuentes de financiamiento de la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales para la educación publica”

Artículo 25 de la Ley de Educación del Estado de Sonora:

“... el Estado otorgará un salario profesional para que los educadores de los planteles del propio Estado, alcancen un nivel de vida decoroso para su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como para que dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que imparten y para su perfeccionamiento profesional”

Se han realizado esfuerzos de gran trascendencia con el objeto de impulsar a planos superiores la labor educativa, entre otros, el “Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica” en mayo de 1992, y la firma del “Compromiso Social por la Calidad de la Educación” en agosto de 2002; procesos que han quedado inconclusos y que pueden revertirse, pues aunque se concibieron para acercar mas voluntades, más recursos y mejores visiones a la educación, lamentablemente y en muchos de los casos se han convertido en letra muerta.

Hoy en día se impulsa una gran alianza por la calidad de la educación entre el Gobierno Federal y los trabajadores de la educación. Alianza que necesariamente requerirá de mayores recursos presupuestales para alcanzar los objetivos trascendentales que en ella que se han plasmado.

Es importante señalar que en el marco de la división de las responsabilidades para el financiamiento de la educación, en nuestra entidad los gobiernos federal y estatal realizan esfuerzos extraordinarios para incrementar la participación, así como la adecuada distribución y aplicación de recursos públicos destinados a este sector. Sin embargo, debemos considerar la existencia de enormes rezagos que es imprescindible abatir, mismos que se manifiestan en áreas rurales y urbano marginales del Estado, sobre todo en la región sur de la entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de este pleno, el siguiente punto de

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en la definición del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, realice las previsiones que al efecto resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Educación, particularmente en lo relativo a destinar para el rubro de la educación al menos el equivalente al ocho por ciento del producto interno bruto del país.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, manifiesta su disposición para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación de las iniciativas en materia de presupuesto del Gobierno del Estado, para el próximo ejercicio fiscal, se tome en cuenta la disponibilidad de recursos para incrementar en términos reales y de manera integral, los destinados al sector educativo del estado, considerando las previsiones necesarias para atender los requerimientos de equipamiento, infraestructura, inversión en profesionalización y

superación del magisterio, así como el salario profesional de los trabajadores de la educación, conforme a las responsabilidades de concurrencia señaladas en la ley.

Finalmente, y considerando el contexto y la relevancia del tema que nos ocupa, con base en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E:

DIP. CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA

DIP. FRANCISCO GARCÍA GÁMEZ

DIP. REYNALDO MILLÁN COTA

DIP. VENTURA FÉLIX ARMENTA

DIP. JOSE SALOME TELLO MAGOS

Hermosillo, Sonora; a 30 de Octubre de 2007

HONORABLE ASAMBLEA:

Francisco García Gámez, en mi carácter de Diputado Local integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo, sustentada bajo la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La actual situación de la ciudad de Cananea es probablemente la más crítica que esa comunidad ha enfrentado en mucho tiempo.

El desempleo en Cananea es alarmante. Tan solo en empleos directos la empresa minera generaba 1,300 en minería y 300 en personal de confianza, así como más de 4,000 indirectos de compañías terceras o proveedores de bienes y servicios, empleos que con la huelga laboral que existe desde casi un año y medio, están actualmente “suspendidos” afectando a miles de familias.

Por otro lado, al ser la minería la principal actividad económica de esa región, el sector comercial también se ha visto severamente afectado con su inactividad, pues según datos generados por la Cámara de Comercio local, se estima que la economía de la comunidad ha caído en un 85% desde que inició la huelga, por lo que muchos comercios se han visto también en la necesidad de despedir a sus empleados afectando aún más la

situación económica, al punto de que en Cananea las calles después de las seis de la tarde están solas pues ya no hay actividades.

Como consecuencia de lo anterior, se ha incrementado el fenómeno migratorio y cada vez son más las familias que tienen que abandonar su lugar de origen en busca de trabajo, para lo cual acudían generalmente a los Estados Unidos.

Si a lo anterior sumamos el hecho de que la actual crisis económica mundial, que afecta de manera importante a los Estados Unidos, ha incrementado el número de empresas que han cerrado o han tenido que reducir considerablemente su planta laboral, la situación es todavía peor para los cananenses, pues la crisis ha hecho casi imposible conseguir empleo para nuestros paisanos en Estados Unidos, obligándolos a regresar a tratar de encontrar mejores opciones.

Lamentablemente, como la historia lo ha demostrado, las crisis económicas traen aparejadas también la pobreza y la inseguridad, ya que en Cananea se ha presentado un incremento en delitos patrimoniales, una situación que prácticamente no existía antes de que estos problemas surgieran.

Otro aspecto que reviste importancia es el relativo a la falta de agua potable en el municipio, a pesar de que los mantos acuíferos ubicados en esa región abastecen a una parte considerable de la población del Estado.

Es necesario y urgente que se destinen mayores recursos para el saneamiento y la construcción de la infraestructura hidráulica necesaria para asegurar la dotación de agua potable a la comunidad, para lo cual el Ayuntamiento se encuentra actualmente realizando gestiones con el Gobierno del Estado, sin embargo el problema aún no se ha resuelto.

Por último, y no por ello debe ser menospreciado, la temporada invernal está prácticamente sobre Cananea y las condiciones climáticas prevalecientes en esa región harán más difícil la situación económica de la comunidad, pues es de todos conocido que las temperaturas de esa época se encuentran generalmente muy por debajo del punto de congelación, lo cual implica más gastos en combustibles (gas y leña) para permitir sobrellevarlas. Además de ello, las enfermedades propias de la temporada también repercuten negativamente tanto en la salud como en la economía de esa población.

Todo esto ocurre, sin tomar siquiera en cuenta el problema del clima de inseguridad vigente en todo el país, y del cual Sonora y particularmente Cananea han sido testigos directos.

Por todo lo anterior y como Representante Popular por esa región, es necesario acudir ante esta Honorable Tribuna para plantear la difícil situación que los cananenses enfrentamos y para solicitar la intervención de esta Soberanía en la búsqueda de soluciones en el muy corto plazo que nos permitan sobrellevar y superar esta crisis económica y social.

Compañeros diputados: la historia ha demostrado que Cananea es una comunidad que ha sabido enfrentar y ha superado los embates que se le han presentado, y que los cananenses somos gente de arraigo, trabajadora y comprometida con nuestra comunidad y nuestro Estado en la búsqueda de mejores condiciones de vida, por lo que estamos seguros que libraremos esta crisis y saldremos adelante, sin embargo es sensato reconocer que en este momento Cananea requiere de la ayuda urgente de todo Sonora, de la ayuda de todas las instancias del Gobierno para unidos hacer frente común a nuestra problemática.

En las apuntadas condiciones, me permito presentar el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar a las autoridades estatales y federales competentes para que a la mayor brevedad posible implementen las acciones de gobierno oportunas y destinen los recursos públicos necesarios para la atención de la difícil problemática económica y social presente en el municipio de Cananea, Sonora.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve crear una comisión especial para que gestione ante las autoridades estatales y federales competentes, la obtención de recursos extraordinarios que permitan al municipio de Cananea hacer frente a la contingencia económica y social vigente, sin perjuicio de las acciones que actualmente se hubieren implementado por parte del Gobierno Estatal y el Gobierno Federal.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora invita tanto al Titular del Poder Ejecutivo de nuestra Entidad y al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cananea, o a los funcionarios que estos tengan a bien designar para tal efecto, a acompañar a la comisión especial en las gestiones correspondientes.

Finalmente, y considerando el contexto y la relevancia del tema que nos ocupa, con base en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**Congreso del Estado de Sonora
Quincuagésima Octava Legislatura**

Dip. Francisco García Gámez

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada Petra Santos Ortiz, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de mis derechos constitucionales de iniciativa, consagrado por los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, comparezco ante esta soberanía con el propósito de someter a su consideración y discusión iniciativa de Ley que reforma el artículo 168 de la **Ley de Agua del Estado de Sonora, con el propósito de eliminar la facultad de las autoridades en materia de agua para suspender por completo el servicio doméstico de agua potable, asimismo, establecer la posibilidad de exentar del pago de este servicio a familias de escasos recursos y que los organismos operadores y los prestadores de servicio de agua no cobren, durante la suspensión parcial o total del servicio, las cuotas establecidas en las leyes de ingresos de los ayuntamientos.** Por lo que me permito sustentar la viabilidad de mi iniciativa en la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure la satisfacción de las necesidades para su bienestar, tales como la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios públicos necesarios para una vida decorosa; sin embargo, la agenda en materia de justicia social en nuestra entidad tiene no pocos pendientes en virtud que miles de sonorenses viven aún en situación precaria, misma que se manifiesta en la imposibilidad de acceso a los mínimos niveles de bienestar por carecer de los medios para ello. Hasta el acceso seguro al agua para consumo doméstico se constituye en un “viacrucis” para mucha de la gente que vive en pobreza en nuestro estado, que además del ese flagelo (el de la pobreza) padece de la insensibilidad de algunas

autoridades, que sin reparar en las consecuencias, cortan el suministro de agua, siguen cobrando el servicio después de suspendido, además de que en muchos lugares, dicho servicio es de mala calidad.

El Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas define en la Observación No. 15, “*El derecho humano al agua como el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico*”. La Observación señala que el derecho humano al agua entraña tanto libertades como derechos. El derecho a mantener el acceso al suministro de agua y a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos. Así mismo establece tres factores que se deben aplicar en cualquier circunstancia:

Disponibilidad.- El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos.

Calidad.- El agua necesaria para uso personal o doméstico debe ser salubre, y por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas, o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas.

Accesibilidad. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado. La accesibilidad presenta 4 dimensiones: **accesibilidad física**, es decir que el agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población; **accesibilidad económica**, es decir que el agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos, los costos y cargos directos e indirectos asociados con el establecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos; **no discriminación**, el agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos; y por ultimo, **acceso a la información**,

la accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones de agua.

Además, el agua representa aproximadamente el 70% del peso corporal de los seres humanos. Si una persona pierde 10% del agua de su cuerpo su vida está en situación de riesgo. Y si pierde 20%, la condición es tan grave que puede morir. Se sabe que una persona debe ingerir al día una cantidad de agua que represente por lo menos 3% de su peso, lo que significa que el promedio necesario de agua por persona es de aproximadamente 2 litros al día.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales otorga a todos los seres humanos el derecho a contar con agua suficiente, a precio asequible, físicamente accesible, segura y de calidad aceptable para usos personales y domésticos (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

En este orden, en nuestro estado, los diversos organismos operadores de agua al no encontrar la respuesta que ellos esperan, respecto al pago del servicio, inician inmediatamente los cortes del suministro afectando a miles de usuarios que sencillamente no tienen dinero para pagar el agua. Ya hemos dicho muchas veces en esta tribuna que en nuestro estado la gente tiene que decidir entre comer, pagar el agua o la luz y parece que nuestras autoridades no entienden este dilema de la población, pues todo es cobrar, cobrar y cobrar.

Tal parece que para estas autoridades no existe la crisis económica que se está profundizando día con día y que afecta a los que menos tienen, llevándolos a condiciones de pobreza extrema, afecta y mucho a esos sectores que no les hemos cumplido y, no obstante, se le sigue perjudicando, lo cual es a todas luces injusto, es por eso que

estimo conveniente que desaparezcan las facultades de la autoridad para suspender el servicio de agua potable para uso domestico y se deben buscar otras medidas para que la gente pague, ya quien generalmente cuando la gente pobre no paga es porque no tiene.

Asimismo, este poder debe establecer la posibilidad de no pago de agua de las familias de escasos recursos para aliviar la carga tan pesada que se avecina, situación que válidamente puede aprobar este Soberanía en las correspondientes leyes de ingresos de los Ayuntamientos, pues se busca un bien mayor para que las familias en situación vulnerable no se vean más afectadas.

Finalmente, es importante plasmar en la Ley que los organismos o prestadores de servicio de agua potable no podrán cobrar ninguna cuota a los usuarios, mientras el servicio esté suspendido parcial o totalmente, pues escudándose en los contratos que se celebran, se sigue cobrando, lo que se constituye en un golpe más para la economía de las familias. Es un exceso que se tenga que pagar por algo que no se recibe.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local, someto a discusión de este Pleno la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DEL SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 168 de la Ley de Agua del Estado de Sonora para quedar como sigue:

ARTICULO 168.- La falta de pago a las tarifas a que hace referencia el Artículo 165 fracción II de la presente Ley, la derivación del servicio no autorizada, o el uso distinto al contratado, faculta al organismo operador o al prestador del servicio, en su caso, en los términos del contrato de suministro, para suspender totalmente los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, hasta que se regularicen sus pagos y se cubran los créditos fiscales y el pago de gastos por el restablecimiento de dichos servicios.

En caso de reincidencia, el organismo operador, el prestador del servicio o, en su caso, la Comisión, podrá rescindir el contrato de referencia. En caso de recontratación, el usuario quedará obligado a cubrir el importe de todos los conceptos correspondientes a un nuevo contrato. Lo anterior será independiente de poner en conocimiento de tal situación a las autoridades sanitarias.

Respecto del uso doméstico del agua, la falta de pago causará la limitación del servicio, pudiéndose suspender escalonadamente, pero nunca la suspensión total del mismo. El organismo operador o el prestador del servicio deberá crear mecanismos alternativos para recuperar el pago, en el caso de uso domestico, y en su caso exentar del pago de drenaje, agua potable y alcantarillado aquellas familias que por su condición precaria no puedan pagar; dichas exenciones deberán establecerse en las leyes de ingresos de los ayuntamientos.

Los periodos en que los usuarios tengan suspendidos total o parcialmente los servicios públicos de drenaje, agua potable y alcantarillado, los organismos operadores o el prestador de servicio, no cobrarán las cuotas establecidas en la ley de ingresos de los ayuntamientos respectivas.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. PETRA SANTOS ORTIZ

Hermosillo, Sonora, 12 de noviembre de 2008.

COMISION DE TRANSPORTE

DIPUTADOS INTEGRANTES:

JOSE VICTOR MARTINEZ OLIVARRIA

GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ

ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT

REYNALDO MILLAN COTA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Transporte de esta Legislatura, previo acuerdo del Pleno, nos fueron remitidos escritos suscritos por los ciudadanos Héctor Bueno Guerra, representante legal de “TUGESA S. A. de C. V.”; Eduardo González Gaxiola, Representante Legal de “Transporte Especializado de Guaymas, S. A. de C. V.”; Luis Armando Rodríguez Freaner, representante legal de “Transportes de la Costa de Hermosillo, S. A. de C. V.”; Martha G. Díaz Morales, Gabriel Holguín Castillo, Francisco G. Olguín Quintana, Victoria Rentería Zavala, Guadalupe Carlota Martínez Galáz y Liliana Lizeth León Martínez, concesionarios del servicio público de transporte público suburbano de Hermosillo y, por último, de los concesionarios del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje del sistema foráneo, Francisco Armenta Moroyoqui y Julio Teodoro Armenta Cota, concesionarios de las rutas Bayajorit-Navojoa y Nachuquis- Navojoa, Sonora, mediante los cuales se propone que esta Soberanía actualice las tarifas del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en los sistemas suburbano y foráneo, estimando al efecto que en los últimos años se han incrementado los costos de operación y no así los montos de las tarifas por los servicios que prestan a la ciudadanía.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante el acuerdo número 27, de fecha 07 de noviembre de 2006, 65 y 66, del 12 de abril y 123, del 18 de octubre todos del año 2007, así como el diverso acuerdo número 164, del 22 de abril del 2008 aprobados por este Congreso del Estado, nos fueron turnados a los integrantes de esta Comisión, escritos presentados por los ciudadanos anteriormente mencionados, mediante los cuales solicitan a esta Soberanía se actualicen las tarifas para el servicio público del transporte en la modalidad de pasaje en los sistemas suburbano y foráneo.

Para tal efecto, esta Comisión de Transporte solicitó, por los conductos legales, a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano que, mediante la unidad administrativa correspondiente, realizara los estudios técnicos previstos por la Ley de Transporte para que el Congreso del Estado, dentro de sus facultades, pueda decidir en consecuencia respecto de la solicitud de actualización de las tarifas objeto de este dictamen.

Cumplido lo solicitado por la autoridad de transporte, esta Comisión analiza y resuelve la solicitud bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es competencia de esta Comisión ordinaria realizar las funciones de estudio, análisis y dictamen, de iniciativas de ley, decreto, acuerdo y solicitudes que les sean turnadas en materia de transporte, según lo dispuesto por los artículos 82, 92 y quinto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Acuerdo número 02 de fecha 19 de septiembre de 2006 aprobado por este Pleno.

SEGUNDA.- Las tarifas de transporte y sus reglas de aplicación se determinarán procurando que respondan siempre a un criterio técnico uniforme, igual para casos similares y diversificados de acuerdo con la zona o región donde habrán de prestarse los servicios, por la diferenciación de la situación económica y las condiciones de comodidad, seguridad e higiene en que se presta el servicio en los lugares respectivos, para lo cual, el Congreso del Estado autorizará y revisará las tarifas que correspondan al servicio público de transporte, cada vez que varíen sustancialmente las condiciones socioeconómicas que le dieron origen, conforme lo establecido en los artículos 87, 88 y 90 de la Ley de Transporte para el Estado Sonora.

TERCERA.- Es importante señalar que para determinar las tarifas del servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje suburbano y foráneo, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano debe realizar los estudios técnicos necesarios, debiendo tomar como base para el cálculo: el tipo de servicio, el salario mínimo general vigente en la región, el precio unitario del energético que se utilice y los costos directos e indirectos que incidan en la prestación del servicio; asimismo, deberán tomarse en cuenta los estudios relativos de los concesionarios, si los hubiere, así como la opinión del Consejo Consultivo Estatal de Transporte, lo cual fue cumplido por la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, como consta en el estudio respectivo que queda agregado al presente dictamen, en atención a lo dispuesto por el artículo 89 de la ley de la materia.

Es así que en los cálculos para determinar la actualización de las tarifas se estableció, en primer lugar, analizar los porcentajes acumulados de los incrementos que han sufrido las principales variables desde la última actualización de la tarifa hasta la fecha, correspondiente al periodo del año 2002 al 2008, lo cual da el siguiente resultado:

Análisis General de las Variables

Variables	Porcentaje de aumento
Combustible	44.73%
Salario mínimo	27.03%
Inflación	31.29%
Promedio	34.35%

De lo anterior se desprende que, en forma general, los costos horarios para operar el servicio de transporte público en las modalidades de pasaje suburbano y foráneo, se han incrementado en un rango del 35.63% como mínimo y hasta un 46.09% como máximo, considerado como la inversión en una nueva unidad. Por lo que técnicamente se establece que se requiere un incremento mínimo del 35.63% para compensar el incremento en los costos fijos, variables e indirectos.

Aunado a lo anterior, en atención al oficio número 3135-I/08 mediante el cual esta Comisión le solicitó a la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la relación de las rutas que existen en nuestro Estado en el servicio público de transporte en su modalidad de pasaje, en los sistemas suburbano y foráneo, especificando su origen y destino; además, la propuesta para el establecimiento de una tarifa especial conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Transporte, dicha dependencia del Gobierno del Estado remitió la siguiente información:

		Tarifa que cobran actualmente
Municipio	Ruta	Normal
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA – BASERAC	130.00

AGUA PRIETA	AGUA PRIETA - BAVISPE	125.00
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA - COL. MORELOS	70.00
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA - SAN MIGUEL	120.00
ALAMOS	ALAMOS - CAZANATE	36.00
ALAMOS	ALAMOS - GUIROCOBA	35.00
ALAMOS	ALAMOS - LOS ALGODONES	45.00
ALAMOS	ALAMOS - LOS TANQUES	15.00
ALAMOS	ALAMOS - MONIHUASA	25.00
ALAMOS	ALAMOS - SAN BERNARDO	23.00
CABORCA	CABORCA – DESEMBOQUE	45.00
CABORCA	CABORCA - EJIDO EL DIAMANTE	30.00
CABORCA	CABORCA - EL SASABE	150.00
CABORCA	CABORCA - PUERTO PEÑASCO	80.00
CABORCA	CABORCA - SANTO TOMAS	40.00
CABORCA	CABORCA – SARIC	60.00
CABORCA	CABORCA - ZARAGOZA	5.00
CAJEME	CD. OBREGON - PUEBLO MAYO	25.00
CAJEME	CD. OBREGON - ANTONIO ROSALES	11.50
CAJEME	CD. OBREGON – BACAME	25.00
CAJEME	CD. OBREGON - BACUM	11.00
CAJEME	CD. OBREGON - BAHIA DE LOBOS	30.00
CAJEME	CD. OBREGON - BUENA VISTA	22.00
CAJEME	CD. OBREGON - CAMP 104	16.00
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 16	16.00

CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 30	9.50
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 5	7.50
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 60	12.00
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 77	13.00
CAJEME	CD. OBREGON - CEDROS	50.00
CAJEME	CD. OBREGON – COCORIT	7.50
CAJEME	CD. OBREGON – COL. JECOPACO	17.00
CAJEME	CD. OBREGON - COLONIA MILITAR	15.00
CAJEME	CD. OBREGON - EJIDO TERAS	16.00
CAJEME	CD. OBREGON - ENRIQUE LANDA	18.00
CAJEME	CD. OBREGON – ESPERANZA	7.00
CAJEME	CD. OBREGON - ESTACION CORRAL	10.00
CAJEME	CD. OBREGON – GUAYPARIN	15.00
CAJEME	CD. OBREGON – HENEQUEN	10.00
CAJEME	CD. OBREGON – HUATABAMPO	30.00
CAJEME	CD. OBREGON – ALTOS DE JECOPACO	15.00
CAJEME	CD. OBREGON - LEANDRO VALLE	7.00
CAJEME	CD. OBREGON – MAYOJUSALIT	20.00
CAJEME	CD. OBREGON – MEDANOS	22.00
CAJEME	CD. OBREGON - MORELOS 2	16.00
CAJEME	CD. OBREGON – NAVOJOA	30.00
CAJEME	CD. OBREGON - OVIACHI	22.00

CAJEME	CD. OBREGON - PANTEON NUEVO	10.00
CAJEME	CD. OBREGON - PAREDON COLORADO	20.00
CAJEME	CD. OBREGON – PAREDONCITO	20.00
CAJEME	CD. OBREGON – POLVORON	16.00
CAJEME	CD. OBREGON - POTAM	25.00
CAJEME	CD. OBREGON – PROVIDENCIA	4.00
CAJEME	CD. OBREGON - PUEBLO YAQUI	12.00
CAJEME	CD. OBREGON - QUECHEHUECA	13.00
CAJEME	CD. OBREGON - QUETCHEHUECA	13.00
CAJEME	CD. OBREGON – QUIRIEGO	45.00
CAJEME	CD. OBREGON - ROSARIO DE TESOPACO	45.00
CAJEME	CD. OBREGON - SAN JOSE DE BACUM	12.00
CAJEME	CD. OBREGON - SANTA ANA	100.00
CAJEME	CD. OBREGON - SANTA MARIA DEL BUARAJE	20.00
CAJEME	CD. OBREGON - SANTA TERESA DE BACUM	7.50
CAJEME	CD. OBREGON – SAHUARIPA	128.00
CAJEME	CD. OBREGON - TEPOCA	90.00
CAJEME	CD. OBREGON – TESOPOBAMPO	10.00
CAJEME	CD. OBREGON – TOBARITO	9.50
CAJEME	CD. OBREGON - VILLA BONITA	5.00
CAJEME	CD. OBREGON - VILLA JUAREZ	20.00
CAJEME	CD. OBREGON - YECORA	120.00
CAJEME	PUEBLO YAQUI - CAMPO	7.00

	16	
CANANEA	CANANEA - ACONCHI	110.00
CANANEA	CANANEA - AGUA PRIETA	100.00
CANANEA	CANANEA - BACUACHI	50.00
CANANEA	CANANEA - BANAMICHI	100.00
CANANEA	CANANEA - GINAPAS	60.00
CANANEA	CANANEA – MUTUTICASI	40.00
CANANEA	CANANEA – NACO	70.00
CANANEA	CANANEA - SINOQUIPE	85.00
CANANEA	CANANEA – URES	150.00
CUMPAS	CUMPAS - AGUA PRIETA	100.00
ETCHOJOA	ETCHOJOA - CAMPO ESPAÑA	14.00
ETCHOJOA	HUIRACHACA – BACOBAMPO	6.00
ETCHOJOA	HUITCHACA – HUATABAMPO	9.50
ETCHOJOA	MOCORUA – HUIRACHACA	15.00
GUAYMAS	EMPALME - EL YAQUI	23.00
GUAYMAS	EMPALME - FRANCISCO MARQUEZ	18.00
GUAYMAS	EMPALME - GUADALUPE VICTORIA	23.00
GUAYMAS	EMPALME - LA MISA	32.00
GUAYMAS	EMPALME - MEZQUITE	18.00
GUAYMAS	EMPALME – ORTIZ	18.00
GUAYMAS	EMPALME - PUNTA DE AGUA	36.00
GUAYMAS	EMPALME - URSULO GALVAN	15.00
GUAYMAS	GUAYMAS - EMPALME	6.00
GUAYMAS	GUAYMAS - LAS GUASIMAS	20.00
GUAYMAS	GUAYMAS- POBLADO MIGUEL ALEMAN	80.00

GUAYMAS	GUAYMAS - PUERTO LOBOS	55.00
GUAYMAS	GUAYMAS - SAN JOSE	7.00
GUAYMAS	GUAYMAS -SAN CARLOS	9.00
HERMOSILLO	CALLE 12 IMSS - LOS ARRIEROS	60.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - 26 SUR CRUCERO CON CALLE 4	38.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - 28 SUR CRUCERO CON CALLE 26	48.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - 36 NORTE FINAL EN EL KM 128 DE LA CARRETERA A PUERTO LIBERTAD EN EL CAMPO PAÑUELO	54.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - AGUA PRIETA	220.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO – ARIVECHI	140.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - ARIZPE	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - BAHIA DE KINO	60.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CAJON DE ONAPA	150.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CAMPO NUEVO	53.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO – CANANEA	165.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CARBO	40.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CERRO PELON	33.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO – POBLADO MIGUEL ALEMAN EN LA COSTA DE HERMOSILLO	26.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CUMPAS	120.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - DIVISADEROS	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - EL TAZAJAL	7.50

HERMOSILLO	HERMOSILLO - EL ZACATON	10.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - MERECHICHE	95.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - MINERAL DE LAMPAZOS	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - MOCTEZUMA	110.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - NACORI CHICO	160.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - NACOSARI	155.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - OPODEPE	95.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - PESQUEIRA	20.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - PUERTO LIBERTAD	100.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN JOSE DE BAVIACORA	95.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN JUAN	15.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN LUIS RIO COLORADO	318.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN MIGUEL DE HORCASITAS	40.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN PEDRO DE LA CUEVA	120.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN PEDRO DE URES	45.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SANTA ROSA	30.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SUAQUI GRANDE	80.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - TEPACHE	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - TOPAHUE	17.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - URES	45.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - VALLE DE TACUPETO	150.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - VILLA HIDALGO	140.00

HERMOSILLO	HERMOSILLO - YECORA	155.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - ZAMORA	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - BACOBAMPO	11.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - BUIDBORES	12.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - CAZANATE	40.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - ETCHOROPO	7.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - HUATABAMPITO	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - LA UNION	4.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - LAS MILPAS	12.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - MASIACA	20.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - POZO DULCE	12.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - PUEBLO VIEJO	9.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - PUERTO YAVAROS	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - SAHUARAL	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - SEBAMPO	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - VILLA JUAREZ	20.00
MOCTEZUMA	MOCTEZUMA - VILLA HIDALGO	60.00
Nacozari	NACUZARI DE GARCIA	155.00
Nacozari	NACUZARI DE GARCIA - VILLA HIDALGO	70.00
NAVOJOA	NAVOJOA - AGIABAMPO	40.00
NAVOJOA	NAVOJOA - ALAMOS	20.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BACABACHI	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BACAME	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BACOBAMPO	13.00

NAVOJOA	NAVOJOA - BAHUISES	5.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BARRIO DE CANTUA	13.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BUENA VISTA	6.50
NAVOJOA	NAVOJOA - CHINOTAHUECA	10.00
NAVOJOA	NAVOJOA - EL CHINAL	46.00
NAVOJOA	NAVOJOA - EL MEZQUITAL	7.50
NAVOJOA	NAVOJOA - EL SANEAL	13.00
NAVOJOA	NAVOJOA - EL TASTE	7.50
NAVOJOA	NAVOJOA - ETCHOJOA	10.00
NAVOJOA	NAVOJOA - HUATABAMPO	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - HUEBAMPO	18.00
NAVOJOA	NAVOJOA - LAS AGUILAS	28.00
NAVOJOA	NAVOJOA - MASIACA	20.00
NAVOJOA	NAVOJOA - MAYO FUERTE	32.00
NAVOJOA	NAVOJOA - MOCUZARI	14.00
NAVOJOA	NAVOJOA - NACHUQUIS	11.00
NAVOJOA	NAVOJOA - NOVOLATO	11.00
NAVOJOA	NAVOJOA - PRESA EL VERANITO	30.00
NAVOJOA	NAVOJOA - PUENTE DE ROSALES	7.50
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN BERNARDO	43.00
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN IGNACIO	6.00
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN IGNACIO COHUIRIMPO	6.00
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN PEDRO	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - TEPAHUI	40.00
NAVOJOA	NAVOJOA - TIERRA BLANCA	9.00

NAVOJOA	NAVOJOA - TRES HERMANOS	15.00
NAVOJOA	NAVOJOA - VILLA JUAREZ	20.00
NOGALES	NOGALES - CANANEA	125.00
NOGALES	NOGALES – CIBUTA	10.00
PLUTARCO ELIAS CALLES	PEC - DIVISION DEL NORTE	110.00
PLUTARCO ELIAS CALLES	PEC - EJIDO NARIZ	100.00
SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS KM 57 - SAN LUIS GOLFO DE SANTA CLARA	30.00
SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS RIO COLORADO - GOLFO DE SANTA CLARA	60.00
VILLA JUAREZ	VILLA JUAREZ - PAREDONCITO	10.00
YECORA	YECORA - PUERTO YAVAROS	155.00

De igual forma, en relación con la tarifa especial solicitada, la propuesta de la Dirección General de Transporte señala que lo pertinente sería una reducción del 40% sobre las tarifas que llegara a aprobar esta Soberanía.

CUARTA.- En la especie, para resolver las solicitudes de mérito, esta Comisión toma como base el estudio realizado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y valora las conclusiones del Consejo Consultivo de Transporte del Estado de Sonora anexadas al presente dictamen, tomando en cuenta que la autoridad administrativa únicamente realiza las operaciones matemáticas para calcular la actualización de las tarifas establecidas con anterioridad al hecho imponible.

No obstante lo anterior, esta Comisión considera procedente que el porcentaje de actualización, propuesto por la autoridad técnica-administrativa de transporte en el Estado, no sea del 35.63%, sino que se disminuya al 30%, lo cual tiene como finalidad

equilibrar las condiciones tanto para el prestador como para quien hace uso de los servicios de los mismos, incluso podría considerarse que con la medida tomada se buscaría evitar, en la medida de lo posible, el decremento en el flujo de usuarios que se movilizan a través de dichos sistemas de servicio público de transporte, en su modalidad de pasaje.

Otra medida adoptada para el resolutivo del presente dictamen consiste en que al momento de determinar las tarifas de transporte de pasaje en las modalidades suburbana y foránea, se decidió realizar el redondeo al entero superior cuando el número fraccional resultante al aplicar el porcentaje de aumento señalado, rebase los 50 centavos y, en el mismo sentido, se procedió a realizar la reducción al entero inferior, cuando el número fraccional resultante sea inferior a 50 centavos. Lo anterior, con el objeto de no generar confusiones y adecuarnos a los tipos de monedas que ordinariamente circulan en el Estado.

Por su parte, en relación al establecimiento de la tarifa especial propuesta para estas modalidades de transporte de pasaje, esta Comisión se manifiesta de acuerdo con la propuesta de la autoridad técnica - administrativa en materia de transporte.

Por lo tanto, con las modificaciones planteadas por esta Comisión y en atención a que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Transporte, así como con fundamento en el hecho de que no se incrementan desde el año 2002 las citadas tarifas y a que ha quedado demostrada la variación sustancial de las condiciones que prevalecieron al establecer la tarifa actual, esta Comisión propone al Pleno del Congreso aprobar la actualización de la tarifas para el servicio público del transporte en las modalidades de suburbano y foráneo en el sistema de pasaje.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

QUE ACTUALIZA LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE EN LOS SISTEMAS SUBURBANO Y FORANEOS EN EL ESTADO DE SONORA.

Artículo 1.- Las tarifas para el servicio público del transporte en la modalidad de pasaje en los sistemas suburbano y foráneo se actualizan con un incremento del treinta por ciento, así como una reducción del cuarenta por ciento en la tarifa especial, quedando de la siguiente manera:

		Tarifa que cobran actualmente
Municipio	Ruta	Normal
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA – BASERAC	130.00
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA - BAVISPE	125.00
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA - COL. MORELOS	70.00
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA - SAN MIGUEL	120.00
ALAMOS	ALAMOS - CAZANATE	36.00
ALAMOS	ALAMOS - GUIROCOBA	35.00
ALAMOS	ALAMOS - LOS ALGODONES	45.00
ALAMOS	ALAMOS - LOS TANQUES	15.00
ALAMOS	ALAMOS - MONIHUASA	25.00
ALAMOS	ALAMOS - SAN BERNARDO	23.00

CABORCA	CABORCA – DESEMBOQUE	45.00
CABORCA	CABORCA - EJIDO EL DIAMANTE	30.00
CABORCA	CABORCA - EL SASABE	150.00
CABORCA	CABORCA - PUERTO PEÑASCO	80.00
CABORCA	CABORCA - SANTO TOMAS	40.00
CABORCA	CABORCA – SARIC	60.00
CABORCA	CABORCA - ZARAGOZA	5.00
CAJEME	CD. OBREGON - PUEBLO MAYO	25.00
CAJEME	CD. OBREGON - ANTONIO ROSALES	11.50
CAJEME	CD. OBREGON – BACAME	25.00
CAJEME	CD. OBREGON - BACUM	11.00
CAJEME	CD. OBREGON - BAHIA DE LOBOS	30.00
CAJEME	CD. OBREGON - BUENA VISTA	22.00
CAJEME	CD. OBREGON - CAMP 104	16.00
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 16	16.00
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 30	9.50
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 5	7.50
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 60	12.00
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 77	13.00
CAJEME	CD. OBREGON - CEDROS	50.00
CAJEME	CD. OBREGON – COCORIT	7.50
CAJEME	CD. OBREGON – COL. JECOPACO	17.00
CAJEME	CD. OBREGON - COLONIA MILITAR	15.00

CAJEME	CD. OBREGON - EJIDO TERAS	16.00
CAJEME	CD. OBREGON - ENRIQUE LANDA	18.00
CAJEME	CD. OBREGON – ESPERANZA	7.00
CAJEME	CD. OBREGON - ESTACION CORRAL	10.00
CAJEME	CD. OBREGON – GUAYPARIN	15.00
CAJEME	CD. OBREGON – HENEQUEN	10.00
CAJEME	CD. OBREGON – HUATABAMPO	30.00
CAJEME	CD. OBREGON – ALTOS DE JECOPACO	15.00
CAJEME	CD. OBREGON - LEANDRO VALLE	7.00
CAJEME	CD. OBREGON – MAYOJUSALIT	20.00
CAJEME	CD. OBREGON – MEDANOS	22.00
CAJEME	CD. OBREGON - MORELOS 2	16.00
CAJEME	CD. OBREGON – NAVOJOA	30.00
CAJEME	CD. OBREGON - OVIACHI	22.00
CAJEME	CD. OBREGON - PANTEON NUEVO	10.00
CAJEME	CD. OBREGON - PAREDON COLORADO	20.00
CAJEME	CD. OBREGON – PAREDONCITO	20.00
CAJEME	CD. OBREGON – POLVORON	16.00
CAJEME	CD. OBREGON - POTAM	25.00
CAJEME	CD. OBREGON – PROVIDENCIA	4.00
CAJEME	CD. OBREGON - PUEBLO YAQUI	12.00
CAJEME	CD. OBREGON - QUECHEHUECA	13.00

CAJEME	CD. OBREGON - QUETCHEHUECA	13.00
CAJEME	CD. OBREGON – QUIRIEGO	45.00
CAJEME	CD. OBREGON - ROSARIO DE TESOPACO	45.00
CAJEME	CD. OBREGON - SAN JOSE DE BACUM	12.00
CAJEME	CD. OBREGON - SANTA ANA	100.00
CAJEME	CD. OBREGON - SANTA MARIA DEL BUARAJE	20.00
CAJEME	CD. OBREGON - SANTA TERESA DE BACUM	7.50
CAJEME	CD. OBREGON – SAHUARIPA	128.00
CAJEME	CD. OBREGON - TEPOCA	90.00
CAJEME	CD. OBREGON – TESOPOBAMPO	10.00
CAJEME	CD. OBREGON – TOBARITO	9.50
CAJEME	CD. OBREGON - VILLA BONITA	5.00
CAJEME	CD. OBREGON - VILLA JUAREZ	20.00
CAJEME	CD. OBREGON - YECORA	120.00
CAJEME	PUEBLO YAQUI - CAMPO 16	7.00
CANANEA	CANANEA - ACONCHI	110.00
CANANEA	CANANEA - AGUA PRIETA	100.00
CANANEA	CANANEA - BACUACHI	50.00
CANANEA	CANANEA - BANAMICHI	100.00
CANANEA	CANANEA - GINAPAS	60.00
CANANEA	CANANEA – MUTUTICASI	40.00
CANANEA	CANANEA – NACO	70.00
CANANEA	CANANEA - SINOQUIPE	85.00
CANANEA	CANANEA – URES	150.00

CUMPAS	CUMPAS - AGUA PRIETA	100.00
ETCHOJOA	ETCHOJOA - CAMPO ESPAÑA	14.00
ETCHOJOA	HUIRACHACA – BACOBAMPO	6.00
ETCHOJOA	HUITCHACA – HUATABAMPO	9.50
ETCHOJOA	MOCORUA – HUIRACHACA	15.00
GUAYMAS	EMPALME - EL YAQUI	23.00
GUAYMAS	EMPALME - FRANCISCO MARQUEZ	18.00
GUAYMAS	EMPALME - GUADALUPE VICTORIA	23.00
GUAYMAS	EMPALME - LA MISA	32.00
GUAYMAS	EMPALME - MEZQUITE	18.00
GUAYMAS	EMPALME – ORTIZ	18.00
GUAYMAS	EMPALME - PUNTA DE AGUA	36.00
GUAYMAS	EMPALME - URSULO GALVAN	15.00
GUAYMAS	GUAYMAS - EMPALME	6.00
GUAYMAS	GUAYMAS - LAS GUASIMAS	20.00
GUAYMAS	GUAYMAS- POBLADO MIGUEL ALEMAN	80.00
GUAYMAS	GUAYMAS - PUERTO LOBOS	55.00
GUAYMAS	GUAYMAS - SAN JOSE	7.00
GUAYMAS	GUAYMAS -SAN CARLOS	9.00
HERMOSILLO	CALLE 12 IMSS - LOS ARRIEROS	60.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - 26 SUR CRUCERO CON CALLE 4	38.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - 28 SUR CRUCERO CON CALLE 26	48.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - 36 NORTE FINAL EN EL KM 128 DE LA CARRETERA A PUERTO LIBERTAD EN	54.00

	EL CAMPO PAÑUELO	
HERMOSILLO	HERMOSILLO - AGUA PRIETA	220.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO – ARIVECHI	140.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - ARIZPE	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - BAHIA DE KINO	60.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CAJON DE ONAPA	150.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CAMPO NUEVO	53.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO – CANANEA	165.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CARBO	40.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CERRO PELON	33.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO – POBLADO MIGUEL ALEMAN EN LA COSTA DE HERMOSILLO	26.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CUMPAS	120.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - DIVISADEROS	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - EL TAZAJAL	7.50
HERMOSILLO	HERMOSILLO - EL ZACATON	10.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - MERECICHE	95.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - MINERAL DE LAMPAZOS	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - MOCTEZUMA	110.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - NACORI CHICO	160.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - NACUZARI	155.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - OPODEPE	95.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - PESQUEIRA	20.00

HERMOSILLO	HERMOSILLO - PUERTO LIBERTAD	100.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN JOSE DE BAVIACORA	95.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN JUAN	15.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN LUIS RIO COLORADO	318.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN MIGUEL DE HORCASITAS	40.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN PEDRO DE LA CUEVA	120.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN PEDRO DE URES	45.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SANTA ROSA	30.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SUAQUI GRANDE	80.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - TEPACHE	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - TOPAHUE	17.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - URES	45.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - VALLE DE TACUPETO	150.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - VILLA HIDALGO	140.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - YECORA	155.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - ZAMORA	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - BACOBAMPO	11.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - BUIDBORES	12.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - CAZANATE	40.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - ETCHOROPO	7.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - HUATABAMPITO	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - LA UNION	4.00

HUATABAMPO	HUATABAMPO - LAS MILPAS	12.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - MASIACA	20.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - POZO DULCE	12.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - PUEBLO VIEJO	9.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - PUERTO YAVAROS	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - SAHUARAL	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - SEBAMPO	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - VILLA JUAREZ	20.00
MOCTEZUMA	MOCTEZUMA - VILLA HIDALGO	60.00
Nacozari	NACOSARI DE GARCIA	155.00
Nacozari	NACOSARI DE GARCIA - VILLA HIDALGO	70.00
NAVOJOA	NAVOJOA - AGIABAMPO	40.00
NAVOJOA	NAVOJOA - ALAMOS	20.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BACABACHI	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BACAME	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BACOBAMPO	13.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BAHUISES	5.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BARRIO DE CANTUA	13.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BUENA VISTA	6.50
NAVOJOA	NAVOJOA - CHINOTAHUECA	10.00
NAVOJOA	NAVOJOA - EL CHINAL	46.00
NAVOJOA	NAVOJOA - EL MEZQUITAL	7.50
NAVOJOA	NAVOJOA - EL SANEAL	13.00
NAVOJOA	NAVOJOA - EL TASTE	7.50

NAVOJOA	NAVOJOA - ETCHOJOA	10.00
NAVOJOA	NAVOJOA - HUATABAMPO	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - HUEBAMPO	18.00
NAVOJOA	NAVOJOA - LAS AGUILAS	28.00
NAVOJOA	NAVOJOA - MASIACA	20.00
NAVOJOA	NAVOJOA - MAYO FUERTE	32.00
NAVOJOA	NAVOJOA - MOCUZARI	14.00
NAVOJOA	NAVOJOA - NACHUQUIS	11.00
NAVOJOA	NAVOJOA - NOVOLATO	11.00
NAVOJOA	NAVOJOA - PRESA EL VERANITO	30.00
NAVOJOA	NAVOJOA - PUENTE DE ROSALES	7.50
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN BERNARDO	43.00
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN IGNACIO	6.00
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN IGNACIO COHUIRIMPO	6.00
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN PEDRO	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - TEPAHUI	40.00
NAVOJOA	NAVOJOA - TIERRA BLANCA	9.00
NAVOJOA	NAVOJOA - TRES HERMANOS	15.00
NAVOJOA	NAVOJOA - VILLA JUAREZ	20.00
NOGALES	NOGALES - CANANEA	125.00
NOGALES	NOGALES - CIBUTA	10.00
PLUTARCO ELIAS CALLES	PEC - DIVISION DEL NORTE	110.00
PLUTARCO ELIAS CALLES	PEC - EJIDO NARIZ	100.00
SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS KM 57 - SAN LUIS GOLFO DE SANTA CLARA	30.00

SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS RIO COLORADO - GOLFO DE SANTA CLARA	60.00
VILLA JUAREZ	VILLA JUAREZ - PAREDONCITO	10.00
YECORA	YECORA - PUERTO YAVAROS	155.00

TRANSITORIO

Artículo Único.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 10 de noviembre de 2008.

C. DIP. JOSÉ VÍCTOR MARTINEZ OLIVARRIA
PRESIDENTE

C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ
SECRETARIO

C. DIP. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT
SECRETARIO

C. DIP. REYNALDO MILLAN COTA
SECRETARIO

PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

SERGIO CUELLAR YESCAS

EMMANUEL DE JESÚS LÓPEZ MEDRANO

GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ

EDMUNDO GARCÍA PAVLOVICH

JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito y anexos presentados por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que ese órgano de gobierno municipal proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de **\$29'000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)** directamente o a través de fideicomisos que se constituyan o a los que se adhiera el citado Municipio, cuyo monto pretende destinarse a cubrir el costo de inversiones públicas productivas en dicho Municipio, señalando al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 01 de octubre del presente año, el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por conducto de su Presidente

Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo del citado órgano de gobierno municipal, asentado en acta de sesión extraordinaria número 57, de fecha 12 de septiembre del año 2008, solicitó autorización a este Poder Legislativo para gestionar y contratar una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

“Los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 de la Constitución Política para el Estado de Sonora; 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado, y; 1 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado, facultan a los municipios para el libre manejo de su hacienda, lo cual además de estar constituida por los bienes de dominio público y privado que forman parte de su patrimonio, se conforma de todas las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor.

Hoy en día, a diferencia de hace algunos años, la deuda pública constituye una alternativa viable para financiar total o parcialmente, los proyectos de infraestructura con alta rentabilidad social.

En la actualidad, Guaymas cuenta con una Deuda Total de 57 MDP, que incluye tanto la deuda bancaria como la contratada con el Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES), logrando obtener excelentes condiciones crediticias.

La Deuda Total representa 17% de los ingresos propios y el Servicio de Deuda solamente el 1.7% de los ingresos totales.

La contratación de 25 MDP adicionales no presionará la calificación crediticia del municipio a la baja, derivado principalmente de los indicadores clave de deuda que las calificadoras utilizan para medir el estado de las finanzas públicas.

Actualmente, la Deuda Directa registra 18% de los Ingresos Discrecionales; con la deuda adicional, este indicador aumentaría en un máximo de 26%.

Sin embargo, las calificadoras señalan que este indicador tendría que rebasar 35% para ser considerado un nivel de endeudamiento que podría presionar la calificación a la baja, es decir, para representar un deterioro de las finanzas pública.

Actualmente, el Servicio de Deuda representa 1.8% de los Ingresos Discrecionales; con la deuda adicional, este indicador aumentaría a un máximo de 2.9%.

Sin embargo, las calificadoras señalan que este indicador tendría que rebasar 10% para ser considerado un nivel de endeudamiento que podría presionar la calificación a la baja, es decir, para representar un deterioro de las finanzas públicas.

Con el nuevo endeudamiento, la Deuda Total registraría 24% de los Ingresos Totales, muy por debajo de otros municipios con mayor calificación crediticia, como Hermosillo (39%) y Cajeme (50%), por lo que este indicador también revela que no se presenta un detrimento en las finanzas públicas ni un riesgo para la reducción de la calificación crediticia.

En conclusión:

- *Existe la necesidad de intervención en infraestructura en Guaymas derivada del crecimiento urbano e industrial, así como la urgencia de responder a la rehabilitación de daños provocados por la tormenta tropical “Julio”.*
- *Los 25 MDP de inversión municipal se duplicarían, al atraer recursos estatales y federales para constituir una inversión total de 55.0 MDP.*
- *La liberación de Gasto Corriente permitirá tomar medidas que beneficiarán a la población más necesitada.*
- *El positivo perfil crediticio del municipio permitirá el acceso a condiciones de crédito ventajosas.*
- *Por lo hasta aquí presentado, se estima que la deuda adicional no tendrá un impacto negativo en las finanzas públicas de ésta ni de las próximas administraciones.”*

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V, de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones

con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La apertura de la operación, sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de \$29'000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto cubrir los costos de las inversiones públicas productivas siguientes:

DESCRIPCIÓN	HASTA POR
-------------	-----------

Financiar la construcción de dos plantas tratadoras de aguas residuales ubicadas en Guaymas Norte y Guaymas Sur, respectivamente.	\$17'500,000.00
Financiar la restauración y reconstrucción de daños provocados por el paso de la tormenta tropical "Julio", así como para la construcción de obras de infraestructura que permitirán evitar futuras inundaciones.	\$7'500,000.00
Financiar reservas y pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones y cualquier otro gasto inherente a las operaciones antes referidas.	\$4'000,000.00
TOTAL	\$29'000,000.00

Con lo anterior, el Municipio cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del Gobierno Municipal de Guaymas, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto al banco acreditante en un plazo no mayor de 15 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses, con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, debemos considerar que dicho Municipio actualmente cuenta con una deuda pública conformada por dos operaciones de crédito contratadas, por una parte, con BANORTE por la cantidad, al mes de octubre de 2008, de \$54'033,656.00, por la cual el Ayuntamiento eroga la suma anual aproximada de \$5'033,900.00, deuda que habrá de ser liquidada para el año 2021; por otra parte, con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora

por la cantidad de \$3'000,000.00, por la cual se eroga la cantidad anual de \$530,823.00 y se estima sea amortizada en el año 2011; en suma, el servicio actual de la deuda del Ayuntamiento en cuestión, representa el 1.8% de los ingresos totales de la administración pública directa para el presente ejercicio fiscal, considerando que para ese ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados se estimaron por el orden de los \$349,701,057.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), de acuerdo con los datos que presenta el citado órgano de gobierno municipal.

A su vez, en el año 2009 se pagaría, aproximadamente, \$10.42 millones de pesos, cantidad que significa un 2.9% de los ingresos totales anuales de la administración directa del Ayuntamiento en ese ejercicio fiscal; el aumento en el pago de la deuda se debe a que dicho pago representa el año completo, no así en el año inmediato anterior, en el que se consideran únicamente los meses restantes por encontrarse el año avanzado.

En el año 2010, se estima pagar alrededor de 10.22 millones de pesos, que representarán un 2.57% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2011, se prevé un pago aproximado de 10.02 millones de pesos, que se refleja en el 2.32% de los ingresos totales anuales proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año de 2012, se estima un pago de alrededor de 8.87 millones de pesos, cantidad que importará el 1.89% de los ingresos totales anuales presupuestados para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2023, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los 9.06 millones de pesos, importe que refleja el 0.77% de los ingresos totales anuales del Ayuntamiento en cuestión para ese ejercicio fiscal.

La disminución en el servicio de la deuda durante la amortización del crédito, se debe a la reducción de los pagos hechos anualmente, con una tendencia a la baja, conforme a la corrida financiera que presenta el Ayuntamiento, lo que le permitirá al mismo, contar con solvencia económica en el mediano plazo, situación que podrá aprovechar para llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, destinará un porcentaje de los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponda recibirá al citado Ayuntamiento, para cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2005, mismo que ha sido dictaminado, por el despacho de contadores públicos de nombre “Asesorías e Importaciones S. C.” y por los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2006 y 2007, dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Hernández Marrón y Compañía S. C., avalados, ambos despachos, por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 18 de octubre de 2008 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Ayuntamiento contar los recursos suficientes para el financiamiento de obras en materia de

infraestructura hidráulica y urbana, lo que se traduce en una mayor calidad en la prestación de los servicios públicos para beneficio de los habitantes de dicha población.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUAYMAS PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTOS HASTA POR LOS MONTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO PARA AFECTAR A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, LOS DERECHOS Y/O INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS INGRESOS DEL MUNICIPIO SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN. ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 153, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza Municipio de Guaymas a contratar financiamientos hasta por los montos que se señalan a continuación, y se autoriza a dicho municipio para afectar irrevocablemente derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, así como cualesquiera otros ingresos del municipio susceptibles de afectación.

Se autoriza que el Municipio de Guaymas contrate financiamientos para los fines específicos descritos a continuación, consistentes en inversiones públicas productivas y con las consideraciones arriba enunciadas, hasta por los montos señalados a continuación:

- (a) Para financiar la construcción de dos plantas tratadoras de aguas residuales ubicadas en Guaymas Norte y Guaymas Sur, respectivamente, hasta por **\$17'500,000.00**

(b) Para financiar la restauración y reconstrucción de daños provocados por el paso de la tormenta tropical “Julio”, así como para la construcción de obras de infraestructura que permitirán evitar futuras inundaciones, hasta por **\$7’500,000.00**

(c) Para financiar reservas y pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones y cualquier otro gasto inherente a las operaciones antes referidas **\$4’000,000.00**

TOTAL \$29’000,000.00

El financiamiento autorizado podrá contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan o a los que se adhiera el Municipio de Guaymas para dicho fin. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Guaymas para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, convenios, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para celebrar o perfeccionar dicho financiamiento incluyendo, de manera de enunciativa más no limitativa, la constitución de fideicomisos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

De manera específica, se autoriza al Municipio de Guaymas para celebrar un convenio o convenios modificatorios a convenios existentes con el Estado de Sonora, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponde recibir a dicho Municipio por conducto del Estado de Sonora, y de cualesquiera otros ingresos del Municipio susceptible de afectación a un fideicomiso de administración, inversión y pago; asimismo, se autoriza la celebración de contratos, así como cualesquiera otros actos, gestiones, trámites y procedimientos necesarios a fin de instrumentar el Financiamiento.

Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de las autorizaciones contenidas en el presente Decreto deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; y de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio de Guaymas para que afecte irrevocablemente en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga

dicho Municipio en los términos de las autorizaciones contenidas en el presente Decreto, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponda recibir al Municipio de Guaymas por conducto del Estado, y de cualesquiera otros ingresos del Municipio susceptible de afectación a un fideicomiso para el pago y servicio de la deuda que contrate conforme al presente Decreto. En el caso de afectación de derechos y/o ingresos derivados de las participaciones federales; una vez que se dé servicio a la deuda correspondiente, cualesquiera remanentes derivados de los mismos en el patrimonio de dicho fideicomiso serán remitidos al Estado de Sonora para su posterior entrega al Municipio de Guaymas en los porcentajes que correspondan conforme a la ley aplicable y bajo los términos y condiciones que se establezcan en el convenio a que hace referencia al párrafo segundo del artículo segundo del presente decreto. En todo caso, dicho fideicomiso no será considerado como uno de los fideicomisos a que se refiere el artículo 107, fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el Total del Presupuesto de Ingresos contemplado en el artículo 137 y los artículos 138 y 143 y se adiciona una fracción VII al artículo 137, todos de la Ley número 153, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

“Artículo 137.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Ingresos derivados de financiamientos o empréstitos	29,000,000
--	-------------------

a) Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva:	29,000,000
---	------------

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$378,701,057
-------------------------------------	----------------------

Artículo 138.- Para el ejercicio fiscal de 2008, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con un importe de \$378,701,057.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 143.- Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, asciende a un importe de \$406,201,795.00 (CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a suscribir todos los actos jurídicos necesarios relacionados al contenido del presente decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, por estimar estas Comisiones, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO “CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”

Hermosillo, Sonora a 11 de noviembre de 2008.

**C. DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS
PRESIDENTE**

**C. DIP. EMMANUEL DE JESÚS LOPEZ MEDRANO
SECRETARIO**

**C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**C. DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH
SECRETARIO**

**C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
SECRETARIO**

SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

LINA ACOSTA CID

CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA

VENTURA FÉLIX ARMENTA

PETRA SANTOS ORTIZ

MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **escrito y anexos presentados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que ese órgano de gobierno municipal proceda a contratar un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, cuyo monto pretende destinarse a cubrir el costo de inversiones públicas productivas de dicho Municipio, señalando al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 15 de julio del presente año, el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo número 338 del citado órgano de gobierno municipal, asentado en acta de sesión ordinaria número 35, de fecha 14 de julio de 2008, solicitó autorización a este Poder Legislativo para gestionar y contratar una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

“El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora tiene como principales actividades económicas la agricultura, la industria de la transformación y el comercio, éstas dos últimas impulsadas básicamente por su ubicación en la frontera con Estado Unidos de América. Esta orientación a las referidas actividades económicas se refleja en la composición del sector laboral, en el cual se registra una Población Económicamente Activa de 54,982 habitantes, de los cuales 54,425 tienen ocupación; de las personas ocupadas, 10,446 (19.2%) se dedican al sector primario, 16,483 (30.9%) al sector secundario, 25,280 (46.4%) al sector terciario y 1856 (3.4%) personas no tienen actividad específica.

Otro aspecto trascendental a considerar, que tendrá un impacto importante en el dinamismo económico del Municipio, consiste en que actualmente se construye los tramos carreteros Puerto Peñasco-Golfo de Santa Clara-San Luis Río Colorado, así como la Puerta Comercial Fronteriza, con la cual se espera que detonen en gran medida las actividades turísticas y comercial de la región.

Una de las actividades económicas con mayor potencial de desarrollo es el turismo, ya que el Municipio cuenta con recursos naturales diversos que lo hacen atractivo tanto para el turista nacional como extranjero, destacando el Golfo de Santa Clara y la región volcánica de El Pinacate, considerada como reserva de la biosfera.

La población del Municipio se estimó en alrededor de 157,000 habitantes en el año 2005, habiendo registrado una tasa media de crecimiento anual de 1.4% entre los años 2000 y 2005. Cabe destacar que esta tasa es semejante a la que se registró para todo el Estado de Sonora, pero superior a la tasa nacional, ubicada en un promedio anual de 1.0%.

En materia de servicios públicos básicos y de acuerdo a la información disponible, la cobertura de agua potable alcanza el 97.4%, requiriéndose

como prioridad la ampliación de la red de distribución para proporcionar el servicio a la totalidad de la población; en alcantarillado sólo la cabecera municipal cuenta con el servicio con una cobertura del 35%; y en electrificación la cobertura es del 96%.

Adicionalmente, se requieren fuertes inversiones en el rubro de pavimentación a fin de disminuir la contaminación por polvos en suspensión, agilizar el tránsito vehicular y mejorar la imagen urbana de la ciudad.

Los anteriores factores han significado para el Ayuntamiento fuertes presiones por la demanda que realiza la sociedad en materia de infraestructura básica y servicios públicos, así como vivienda, reservas territoriales, agua potable, alcantarillado, seguridad pública, recolección de basura y equipamiento municipal en general.

En este sentido, es indudable que el Municipio está obligado a realizar un esfuerzo extraordinario en materia de inversión para hacer frente a las mencionados demandas y presentar una imagen urbana acorde al dinamismo del turismo y satisfactoria a los visitantes nacionales y extranjeros que, cada vez en mayor número, acuden y transitan por San Luis Río Colorado.

Nuestra administración, en la medida de sus posibilidades, ha efectuado esfuerzos considerables para mejorar la situación de la infraestructura urbana y los servicios públicos. Así, el gasto de inversión en infraestructura municipal pasó de un ejercicio anual de \$18.6 millones en le 2007 a un presupuesto de \$24.0 millones para el 2008, esto es un incremento nominal del 29%. El gasto en inversión propia del Municipio asciende, para este año, al 7.7% del gasto total presupuestado.

No obstante, las necesidades del Municipio son muy superiores, ya que enfrentamos problemas que requieren atención inmediata, fundamentalmente mediante la ejecución de pequeñas acciones urgentes en materia de recolección y disposición final de residuos sólidos, pavimentación, agua potable, alcantarillado y adquisición de maquinaria para utilizarse en servicios públicos municipales, entre otros.

La premisa fundamental consiste en que los recursos propios del Municipio, durante al resto de esta Administración, resultarán insuficientes para cubrir, en forma medianamente satisfactoria, nuestros requerimientos inmediatos de inversión en acciones urgentes y de no gran magnitud. De igual manera, consideramos que como autoridades municipales estamos obligados a recurrir a fuentes de financiamiento alternas que nos permitan apoyar al desarrollo de las actividades económicas y presentar una mejor imagen urbana.”

Por otra parte, es importante destacar que el día 06 de noviembre del presente año, el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, presentó oficio número

151/PM/2008 ante esta Representación Popular, mediante el cual manifiesta su decisión de reducir a la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS) el monto total a contratar; lo anterior, en virtud de que al tratarse de un crédito en cuenta corriente y debido a que se pretende garantizar su total liquidación en la presente gestión, evitando así dejar una deuda a futuras administraciones municipales, se ajustaron las necesidades a dicha situación.

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V, de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta

Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, esta comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, los cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La apertura de la operación, sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto cubrir los costos de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, conforme a lo siguiente:

INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	LOCALIDAD	APORTACIÓN FEDERAL Y/O ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL
Programa Pasos: Alumbrado y mantenimiento de planteles educativos	S.L.R.C.	4'900,000.00	1'000,000.00
Programa Habitat: Pavimentación de la Av. Brecha de Calle 26 a Calle 34	S.L.R.C.	2'000,000.00	2'000,000.00
Programa Espacios Públicos: Rehabilitación Parque Benito Juárez	S.L.R.C.	2'342,503.00	4'000,000.00
TOTAL		9'242,503.00	\$7'000,000.00

Con lo anterior, el Municipio cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del Gobierno Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito y en virtud de que el crédito que se pretende contratar tiene las características de financiamiento en cuenta corriente, será cubierto al banco acreditante en un plazo que no podrá exceder del 15 de agosto del año 2009, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, debemos considerar que, actualmente, el saldo de su deuda directa asciende a la cantidad de \$7'946,001.53 pesos, por lo que de autorizarse la operación crediticia en estudio y, en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2008 el pago en el servicio de la deuda rondaría los \$2'145,658.00 pesos, lo que representa aproximadamente un 0.68% de los ingresos totales de la administración pública directa, considerando que para ese ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados se estimaron por el orden de los \$313'097,197.00 (TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), según datos presentados por el propio Ayuntamiento.

Cabe destacar que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de dicho Ayuntamiento tiene una deuda que asciende a la cantidad de \$77.1

millones de pesos, crédito en el cual el Ayuntamiento aparece como deudor solidario de dicho Organismo.

Finalmente, para el año 2009, se tiene previsto liquidar el empréstito materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los \$8.61 millones de pesos, importe que, refleja el 2.64% de los ingresos totales anuales del Ayuntamiento para ese ejercicio fiscal.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, aplicará las partidas necesarias y suficientes que anualmente consten en su presupuesto de egresos para cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2005 y del primero de enero al treinta y uno de agosto del año 2006, mismos que han sido dictaminados por el despacho de contadores públicos de nombre “Despacho Freyssinier Morín Mexicali S. C.”; así como de los períodos que comprenden del primero de septiembre al treinta y uno de diciembre del año 2006 y del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2007, dictaminados por el despacho denominado “Ocampo y López S. C.”, avalados, ambos despachos, por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 18 de abril de 2008 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa,

tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Ayuntamiento materializar mejores condiciones de infraestructura urbana respecto de la situación que actualmente prevalece en dicha población.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. N. C., EL OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE HASTA POR LA SUMA DE \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) MÁS LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., el otorgamiento de un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, así como las comisiones por apertura y por disposición y el impuesto al valor agregado correspondiente, y cualquier otro tipo de accesorios que en su caso financie el banco.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTICULO TERCERO.- Las cantidades que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales,

conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijen en dicho contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.

ARTICULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda del 15 de agosto de 2009. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

ARTICULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en su Presupuesto de Egresos, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública, objeto de la inversión del crédito.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en el aludido Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

ARTICULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, por estimar estas Comisiones, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 11 de noviembre de 2008.

**C. DIP. LINA ACOSTA CID
PRESIDENTA**

**C. DIP. CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA
SECRETARIO**

**C. DIP. VENTURA FÉLIX ARMENTA
SECRETARIO**

**C. DIP. PETRA SANTOS ORTIZ
SECRETARIA**

**C. DIP. MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

SERGIO CUELLAR YESCAS

EMMANUEL DE JESUS LOPEZ MEDRANO

GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ

EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH

JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito y anexos presentados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que el Órgano Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de ese Municipio proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de **\$46'744,310.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**, con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, cuyo monto pretende destinarse a cubrir el costo del proyecto "Construcción de Colector Sanitario, Construcción de Planta de Tratamiento, Adquisición de Equipos de Desazolve y Sistemas de Inspección de Tuberías", señalando al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 27 de octubre del año en curso, el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo número 305 de dicho Municipio, asentado en acta de sesión extraordinaria número 78, de fecha 22 de octubre del año 2008, solicitó autorización a este Poder Legislativo para que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio en cita, gestione y contrate una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

“El programa hidráulico, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo dicta que la política hidráulica de México, para el mediano y largo plazo, está orientada a garantizar la disponibilidad de agua potable para satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo de sus actividades económicas, lo anterior, de un manera concordante con las situaciones ambientales de cada región.

Con el programa se persigue apoyar, a través de una adecuada administración del agua un crecimiento sostenido y sustentable en beneficio del país, que propicie un ambiente de equidad, certidumbre y confianza en el aprovechamiento y uso del agua.

Las acciones del programa se inscriben en el reto de hacer compatible el crecimiento económico, con la protección ambiental, por ello, la nueva política hidráulica va más allá de los aspectos estrictamente regulatorios y se establece un proceso de promoción e inducción de inversiones, creación de mercados y financiamiento con participación de toda la sociedad.

Se estima que el papel prioritario del agua propiciará el crecimiento de la inversión pública y privada, por lo que se dará énfasis al uso eficiente de este recurso, al ejercicio del gasto corriente y la inversión pública con criterios de eficiencia social, para que, en este marco de disciplina fiscal, las finanzas públicas no sean un factor de desequilibrio, por el contrario, en un ambiente nacional de escasez de recursos financieros contribuyan a impulsar el crecimiento económico y bienestar de la población.”

Derivado de lo anterior, esta comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V, de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, estas comisiones estimamos importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, los cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La apertura de la operación, sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de \$46'744,310.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto cubrir los costos del proyecto “Construcción de Colector Sanitario, Construcción de Planta de Tratamiento, Adquisición de Equipos de Desazolve y Sistemas de Inspección de Tuberías”, consistente en lo siguiente:

PROYECTOS	PESOS
Instalación de líneas principales de drenaje sanitario en sector norte.	23,698,069.67
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en Pueblo Yaqui.	10,000,000.00
Adquisición de 2 equipos de desazolve para limpieza de tuberías de drenaje.	7,000,000.00
Sistema de inspección de tuberías y descargas de saneamiento conpuesto por IBAK MIDI-LISY, vehículo, cámara MIDI para tuberías, cámara LISY para descargas generador dentro de camión.	6,046,240.00
TOTAL CAJEME	46,744,309.67

Con lo anterior, el Organismo Operador cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto a la institución acreditante en un plazo no mayor de 15

años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, debemos considerar que dicho organismo registra una deuda pública vigente, al mes de noviembre del presente año, de \$43'658,333.00 con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y, en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2008, el pago en el servicio de la deuda rondaría la cantidad de \$1'171,364.00 pesos, lo que representa aproximadamente un 0.90% de los ingresos totales del Organismo Operador, debido a que se afectarían parcialmente los ingresos en virtud de estar por terminar el presente ejercicio fiscal y considerando que para este ejercicio fiscal, sus ingresos totales presupuestados se estimaron por el orden de los \$258,173,717.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), según datos presentados por el propio organismo paramunicipal.

A su vez, en el año 2009 se pagaría aproximadamente 13.76 millones de pesos, cantidad que significa un 4.69% de los ingresos totales anuales del Organismo Operador, para ese ejercicio fiscal.

En el año 2010, se estima pagar alrededor de 12.69 millones de pesos, que representarán un 4.12% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2011, se prevé un pago aproximado de 12.21 millones de pesos, que se refleja en el 3.71% de los ingresos totales anuales proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año de 2012, se estima un pago de alrededor de 12.16 millones de pesos, cantidad que importará el 3.59% de los ingresos totales anuales presupuestados para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2023, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los 2.98 millones de pesos, importe que refleja el 0.51% de los ingresos totales anuales del Organismo en cuestión para ese ejercicio fiscal.

La disminución en el servicio de la deuda durante la amortización del crédito, se debe a la reducción de los pagos hechos anualmente, con una tendencia a la baja, conforme a la corrida financiera que presenta el Organismo Operador, lo que le permitirá al mismo, contar con solvencia económica en el mediano plazo, situación que podrá aprovechar para llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad.

En función de lo anterior, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, aplicará los flujos futuros de ingresos derivados del cobro de las cuotas, tarifas y derechos a cargo de los usuarios por concepto de la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Cajeme, Sonora.

V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los periodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2005 dictaminado por el despacho de contadores públicos denominado “Castillo, Encinas y Asociados, S. C.” y de los años 2006 y 2007, mismos que han sido dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “E y G Despacho de Contadores Públicos y Consultores de Empresas S. C.”, avalados por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 11 de octubre de 2008 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, cumpliendo

los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Organismo Operador materializar mejores condiciones de infraestructura hidráulica respecto de la situación que actualmente prevalece en el Municipio de Cajeme, Sonora.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$46'744,310.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 104 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Construcción de Colector Sanitario, Construcción de Planta de Tratamiento, Adquisición de Equipos de Desazolve y Sistemas de Inspección de

Tuberías”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$46’744,310.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Los financiamientos podrán contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan (y/o a los que se adhiera) para dicho fin, mediante la emisión de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional y/o mediante créditos bancarios o de otras entidades financieras. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 15 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, y/o avalista del título o títulos de crédito respectivos y, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga el citado Organismo, en los términos de este decreto, una proporción de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cajeme, Sonora, suficientes para cumplir con las obligaciones a que se refiere el presente decreto, así como cualquier otro ingreso del referido Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Agua Prieta, Sonora, podrá ser irrevocable.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, las partidas suficientes o cualquier otro ingreso susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, podrá ser irrevocable.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, para que, con la finalidad de llevar a cabo los financiamientos mencionados en los artículo anteriores, constituya o se adhiera a fideicomisos de emisión, de garantía, de administración y/o fuente de pago, así como para que utilice cualquier otro instrumento jurídico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma a su cargo en derivación del presente decreto, o de mejorar los términos de dichas obligaciones.

ARTICULO QUINTO.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma los artículos 88 y 91, de la Ley número 104 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

“Artículo 88.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Cajeme aplicable para el ejercicio fiscal del año 2008, importa la cantidad de \$ 304,918,027.00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 91.- Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, asciende a un importe de \$ 1,084,674,701.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).”

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar estas Comisiones, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al

trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”
Hermosillo, Sonora a 11 de noviembre de 2008.

C. DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS
PRESIDENTE

C. DIP. EMMANUEL DE JESUS LOPEZ MEDRANO
SECRETARIO

C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ
SECRETARIO

C. DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH
SECRETARIO

C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
SECRETARIO

PRIMERA COMISION DE HACIENDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

SERGIO CUELLAR YESCAS

EMMANUEL DE JESÚS LOPEZ MEDRANO

GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ

EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH

JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escrito y anexos presentados por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que ese órgano de gobierno municipal, proceda a contratar financiamientos hasta por la cantidad de **\$9'344,154.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, con el objeto de realizar diversas obras de mejoramiento de infraestructura en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento por parte del Municipio, señalando al efecto la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 20 de octubre del año en curso, el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento del acuerdo número 293 de ese órgano de gobierno municipal, que consta en el acta de sesión ordinaria número 58 del Ayuntamiento, de fecha 23 de julio de 2008, solicitó autorización a este Poder Legislativo a efecto de contratar financiamientos que se destinarán para realizar la obra de “Ampliación y Rehabilitación de Colectores de Alcantarillado”, para lo cual exponen lo siguiente:

“El programa hidráulico, de conformidad con el Plan Nacional de desarrollo dicta que la política de México, para el mediano y largo plazo, esta orientada a garantizar la disponibilidad de agua potable para satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo de sus actividades económicas, lo anterior, de una manera concordante con las situaciones ambientales de cada región o localidad.

Con el programa se persigue apoyar, a través de una adecuada administración del agua un crecimiento sostenido y sustentable en beneficio del país, que propicie un ambiente de equidad, certidumbre y confianza en el aprovechamiento y uso del agua.

Las acciones del programa se inscriben en el reto de hacer compatible el crecimiento económico, con la protección ambiental, por ello, la nueva política hidráulica va más allá de los aspectos estrictamente regulatorios y se establece un proceso de promoción e inducción de inversiones, creación de mercados y financiamientos con participación de toda la sociedad.

Se estima que el papel prioritario del agua propiciará el crecimiento de la inversión pública y privada, por lo que se dará énfasis al uso eficiente de esta recurso, al ejercicio del gasto corriente y la inversión pública con criterios de eficiencia social, para que, en este marco de disciplina fiscal, las finanzas públicas no sean un factor de desequilibrio, por el contrario, en un ambiente nacional de escasez de recursos financieros contribuyan a impulsar el crecimiento y bienestar de la población.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases que deberán respetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella

constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras y, en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos, invariablemente, a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Con el objeto de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración de los financiamientos materia del presente dictamen, estas comisiones estimamos importante analizar las constancias que obran en la

solicitud del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La solicitud de contratación de financiamientos materia del presente dictamen, consiste en una cantidad de \$9'344,154.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), la cual se pretende contratar con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, con el propósito de cubrir los costos del proyecto de "Ampliación y Rehabilitación de Colectores de Alcantarillado", que consiste en lo siguiente:

ENTE OPERADOR	PROYECTOS	PESOS
OOMAPAS DE CABORCA	Ampliación de Colector Juan Chait Segunda Etapa a base de tubería de PVC de 18" Sanitario.	6,122,989.04
	Rehabilitación de Colector Sonora del tramo de la Colonia Tierra Blanca al trayecto de Laguna de oxidación.	3,221,164.96
	TOTAL	\$9,344,154.00

Con lo anterior, el Municipio cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

De acuerdo a las características del financiamiento que el Ayuntamiento pretende contratar con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, el plazo para el pago total de la línea de crédito es de 15 años, contado a partir de la apertura del mismo, el cual contará con un plazo de un año de gracia en el pago del capital.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, debemos considerar que dicho Municipio tiene obligaciones crediticias por un monto, al mes de octubre de 2008, por el orden de los \$20'686,784.00 pesos, deuda contratada en UDIS con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora.

Actualmente, el servicio de la deuda ronda los \$3.96 millones de pesos anuales, lo que representa el 2.69% de los ingresos totales del Municipio en cuestión, considerando que para este ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados para la administración pública directa se estimaron por el orden de los \$146,790,778.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y conforme a lo señalado en párrafos precedentes, el primer año de vigencia del contrato del crédito (2008) implicaría un aumento en el pago del servicio de la deuda a 4.09 millones de pesos, lo que representa aproximadamente un 2.79% de los ingresos totales de la administración pública directa, dicho incremento se da en razón de que se cuenta con un periodo de gracia en el pago de capital durante el primer año del crédito y en virtud de que el pago en el servicio de la deuda es parcial, por encontrarse por finalizar el año calendario.

En el año 2009, se estima pagar alrededor de 5.04 millones de pesos, que representarán un 3.37% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal, tomando en cuenta que durante este ejercicio fiscal se estarían cubriendo los pagos con el beneficio parcial que representa el periodo de gracia, considerado únicamente para los primeros doce meses del crédito.

A partir del año 2010, el multirreferido para el servicio de la deuda anual se prevé un pago por el orden de los 5.72 millones de pesos, cantidad que representa aproximadamente el

3.68% de sus ingresos totales. A partir del año 2011, disminuirá gradualmente el servicio de la deuda hasta representar, en los últimos años de la vigencia del crédito motivo del presente dictamen, un 0.22% de los ingresos anuales del Municipio, al estimar pagos por alrededor de 579 mil pesos en el año 2022.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, destinará los ingresos presentes y futuros que por participaciones federales reciba dicho órgano de gobierno municipal.

V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor del acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, en los títulos de crédito respectivos, por las obligaciones que contraiga dicho Municipio derivadas del contrato en que se formalice la apertura de crédito que se autoriza, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

De lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de los últimos tres

ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que este Ayuntamiento satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2005, 2006 y 2007, respectivamente, mismos que han sido dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Fontes y Asociados, S. C.”, avalado por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 11 de julio de 2008 se publicó en un diario de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, publicación que obra en anexos por separado del presente dictamen, con lo cual se cumplen los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del citado empréstito, estas comisiones estimamos procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Ayuntamiento, materializar mejores condiciones de vida para los habitantes de dicho Municipio.

Como consecuencia de lo anterior, de igual forma, esta Comisión estima procedente la modificación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento en cuestión, ya que con la misma se busca establecer los ingresos derivados de financiamientos o empréstitos y la adecuación de los artículos que contemplan los ingresos de la

administración directa por una parte y los ingresos en forma conjunta del sector paramunicipal y la administración directa del citado órgano de gobierno municipal para el presente ejercicio fiscal.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$9'344,154.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 96 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el proyecto “Ampliación y Rehabilitación de Colectores de Alcantarillado”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$9'344,154.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Los financiamientos podrán contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan y/o a los que se adhiera para dicho fin, mediante la emisión de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional y/o mediante créditos bancarios o de otras entidades financieras. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

Se autoriza al Municipio de Caborca para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 15 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Caborca, para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, la totalidad o parte de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, así como cualquier otro ingreso del Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Caborca, podrá ser irrevocable.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Caborca, para que, con la finalidad de llevar a cabo los financiamientos mencionados en los artículo anteriores, constituya o se adhiera a fideicomisos de emisión, de garantía, de administración y/o fuente de pago, así como para que utilice cualquier otro instrumento jurídico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma a su cargo en derivación del presente decreto, o de mejorar los términos de dichas obligaciones.

ARTICULO CUARTO.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el Total del Presupuesto de Ingresos contemplado en el artículo 51 y los artículos 52 y 56 y se adiciona una fracción VII al artículo 51, todos de la Ley número 96 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

Artículo 51.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Ingresos derivados de financiamientos o Empréstitos **9'344,154**

a) Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva: **9'344,154**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

\$156,134,932

Artículo 52.- Para el ejercicio fiscal de 2008, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con un importe de \$156,134,932.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 56.- Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, asciende a un importe de \$211,004,735.00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora, a 11 de noviembre de 2008.

**C. DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS
PRESIDENTE**

**C. DIP. EMMANUEL DE JESÚS LOPEZ MEDRANO
SECRETARIO**

**C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**C. DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH
SECRETARIO**

**C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
SECRETARIO**

SEGUNDA COMISION DE HACIENDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

LINA ACOSTA CID

CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA

VENTURA FÉLIX ARMENTA

PETRA SANTOS ORTIZ

MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escrito y anexos presentados por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que ese órgano de gobierno municipal, proceda a contratar financiamientos hasta por la cantidad de **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, con el objeto de realizar diversas obras de mejoramiento de infraestructura de la red de agua potable de varias comunidades del Municipio, señalando al efecto la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 20 de octubre del año en curso, el Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento del acuerdo único de ese órgano de gobierno municipal que consta en el acta de sesión extraordinaria número 102 del Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2008, solicitó autorización a este Poder Legislativo a efecto de contratar financiamientos que se destinarán a financiar el proyecto “Rehabilitación y Equipamiento de Fuentes de Captación, Rehabilitación de Tanque Metálico Elevado y Tanque de Almacenamiento en BÁCUM, Sonora”, para lo cual exponen lo siguiente:

“El programa hidráulico, de conformidad con el Plan Nacional de desarrollo dicta que la política de México, para el mediano y largo plazo, está orientada a garantizar la disponibilidad de agua potable para satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo de sus actividades económicas, lo anterior, de una manera concordante con las situaciones ambientales de cada región o localidad.

Con el programa se persigue apoyar, a través de una adecuada administración del agua un crecimiento sostenido y sustentable en beneficio del país, que propicie un ambiente de equidad, certidumbre y confianza en el aprovechamiento y uso del agua.

Las acciones del programa se inscriben en el reto de hacer compatible el crecimiento económico, con la protección ambiental, por ello, la nueva política hidráulica va más allá de los aspectos estrictamente regulatorios y se establece un proceso de promoción e inducción de inversiones, creación de mercados y financiamientos con participación de toda la sociedad.

Se estima que el papel prioritario del agua propiciará el crecimiento de la inversión pública y privada, por lo que se dará énfasis al uso eficiente de este recurso, al ejercicio del gasto corriente y la inversión pública con criterios de eficiencia social, para que, en este marco de disciplina fiscal, las finanzas públicas no sean un factor de desequilibrio, por el contrario, en un ambiente nacional de escasez de recursos financieros contribuyan a impulsar el crecimiento y bienestar de la población.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases que deberán respetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos,

registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras y, en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos, invariablemente, a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Con el objeto de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración de los financiamientos materia del presente

dictamen, estas comisiones estimamos importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La solicitud de contratación de financiamientos materia del presente dictamen, consiste en una cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N), la cual se pretende obtener con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, con el objetivo de llevar a cabo el proyecto “Rehabilitación y Equipamiento de Fuentes de Captación, Rehabilitación de Tanque Metálico Elevado y Tanque de Almacenamiento en BÁCUM, Sonora”, que consiste en lo siguiente:

ENTE OPERADOR	PROYECTOS	PESOS
Municipio de BÁCUM	Rehabilitación de Pozo	284,065.20
Miguel Alemán	Rehabilitación de Pozo	141,325.75
Atotonilco	Rehabilitación de Pozo	227,785.20
Juvani	Rehabilitación de tanque de almacenamiento y subs.	198,150.00
Independencia	Rehabilitación de tanque de almacenamiento	369,528.00
Santa Teresa	Rehabilitación de tanque y equipo de pozo	226,435.00
Campo 60	Equipo de pozo	148,850.00

	TOTAL	\$1,596,139.15
--	--------------	-----------------------

***Nota:** De la presente lista de proyectos a ejecutar sólo se realizarán proyectos por el importe de \$1,500,000.00, las economías se destinarán para las obras que representen mayor prioridad.*

Con lo anterior, el Municipio cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

De acuerdo a las características del financiamiento que el Ayuntamiento pretende contratar con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, el plazo para el pago total de la línea de crédito es de 15 años, contado a partir de la apertura del mismo, el cual contará con un plazo de un año de gracia en el pago del capital.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, debemos considerar que dicho Municipio cuenta con una deuda pública directa que se conforma por dos operaciones de crédito contratadas al 30 de octubre de 2008, con BANOBRAS, mismas que en su conjunto, suman la cantidad de \$6'651,692.00.

Actualmente, el servicio de la deuda ronda los 1.6 millones de pesos anuales, lo que representa el 3.25% de los ingresos totales del Municipio en cuestión, considerando que para este ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados para la administración pública directa se estimaron por el orden de los \$ 49,792,650.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

En el año 2009, se estima pagar alrededor de 2.10 millones de pesos, que representarán un 3.85% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal, tomando en cuenta que durante este ejercicio fiscal se estarían cubriendo al final del ejercicio los pagos sin el beneficio que representa el periodo de gracia, considerado únicamente para los primeros doce meses del crédito.

En el año 2010, el multirreferido para el servicio de la deuda anual se prevé un pago por el orden de los 1.96 millones de pesos, cantidad que representa aproximadamente el 3.45% de sus ingresos totales. A partir del año 2011, disminuirá gradualmente el servicio de la deuda hasta representar, en los últimos años de la vigencia del crédito motivo del presente dictamen, un 0.10% de los ingresos anuales del Municipio, al estimar pagos por alrededor de 93 mil pesos en el año 2023.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, destinará los ingresos presentes y futuros que por participaciones federales reciba dicho órgano de gobierno municipal.

V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor del acreditante, las participaciones presentes y futuras que en

ingresos federales le correspondan, en los títulos de crédito respectivos, por las obligaciones que contraiga dicho Municipio derivadas del contrato en que se formalice la apertura de crédito que se autoriza, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

De lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de los últimos tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que este Ayuntamiento satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2004, 2005 y 2006, respectivamente, mismos que han sido dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Gossler Contadores Públicos, S. C.”, avalado por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 01 de junio de 2007 se publicó en un diario de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, publicación que obra en anexos por separado del presente dictamen, con lo cual se cumplen los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó

demostrada la viabilidad financiera del citado empréstito, estas comisiones estimamos procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá, al citado Ayuntamiento, materializar mejores condiciones de vida para los habitantes de dicho Municipio, mediante la rehabilitación de pozos y equipos de bombeo del sistema de agua potable.

Como consecuencia de lo anterior, de igual forma, esta Comisión estima procedente la modificación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento en cuestión, ya que con la misma se busca establecer los ingresos derivados de financiamientos o empréstitos y la adecuación de los artículos que contemplan los ingresos de la administración directa por una parte y los ingresos en forma conjunta del sector paramunicipal y la administración directa del citado órgano de gobierno municipal para el presente ejercicio fiscal.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 141, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BÁCUM, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Rehabilitación y Equipamiento de Fuentes de Captación, Rehabilitación de Tanque Metálico Elevado y Tanque de Almacenamiento en Bácum, Sonora”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Los financiamientos podrán contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan y/o a los que se adhiera para dicho fin, mediante la emisión de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional y/o mediante créditos bancarios o de otras entidades financieras. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

Se autoriza al Municipio de BÁCUM para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 15 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de BÁCUM para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, la totalidad o parte de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, así como cualquier otro ingreso del Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de BÁCUM, podrá ser irrevocable.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de BÁCUM para que, con la finalidad de llevar a cabo los financiamientos mencionados en los artículo anteriores, constituya o se adhiera a fideicomisos de emisión, de garantía, de administración y/o fuente de pago, así como para que utilice cualquier otro instrumento jurídico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma a su cargo en derivación del presente decreto, o de mejorar los términos de dichas obligaciones.

ARTICULO CUARTO.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto, deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el

caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el Total del Presupuesto de Ingresos contemplado en el artículo 47 y los artículos 48 y 50 y se adiciona una fracción VII al artículo 47, todos de la Ley número 141 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

“Artículo 47.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Ingresos derivados de financiamientos o Empréstitos	1,500,000
--	------------------

a) Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva:	1,500,000
---	-----------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$51,292,650
--------------------------------------	---------------------

Artículo 48.- Para el ejercicio fiscal de 2008, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, con un importe de \$51,292,650.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 50.- Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, asciende a un importe de \$54,967,825.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).”

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora, a 11 de noviembre de 2008.

**C. DIP. LINA ACOSTA CID
PRESIDENTA**

**C. DIP. CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA
SECRETARIO**

**C. DIP. VENTURA FÉLIX ARMENTA
SECRETARIO**

**C. DIP. PETRA SANTOS ORTIZ
SECRETARIA**

**C. DIP MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

PRIMERA COMISION DE HACIENDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

SERGIO CUELLAR YESCAS

EMMANUEL DE JESÚS LOPEZ MEDRANO

GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ

EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH

JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escrito y anexos presentados por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que ese órgano de gobierno municipal, proceda a contratar financiamientos hasta por la cantidad de **\$5'519,706.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, con el objeto de realizar diversas obras de mejoramiento de infraestructura en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento por parte del Municipio; señalando al efecto la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 20 de octubre del año en curso, el Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento del acuerdo número 161 de ese órgano de gobierno municipal que consta en el acta de sesión extraordinaria número 42 del Ayuntamiento, de fecha 26 de mayo de 2008, solicitó autorización a este Poder Legislativo a efecto de contratar financiamientos que se destinarán a financiar el proyecto “Sectorización de la Red de Agua Potable en varias Colonias, Construcción de Red de Distribución de Agua Potable en varias Colonias de la Ciudad y Proyecto de Macro y Micro Medición”, para lo cual exponen lo siguiente:

“El programa hidráulico, de conformidad con el Plan Nacional de desarrollo dicta que la política de México, para el mediano y largo plazo, esta orientada a garantizar la disponibilidad de agua potable para satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo de sus actividades económicas, lo anterior, de una manera concordante con las situaciones ambientales de cada región o localidad.

Con el programa se persigue apoyar, a través de una adecuada administración del agua un crecimiento sostenido y sustentable en beneficio del país, que propicie un ambiente de equidad, certidumbre y confianza en el aprovechamiento y uso del agua.

Las acciones del programa se inscriben en el reto de hacer compatible el crecimiento económico, con la protección ambiental, por ello, la nueva política hidráulica va más allá de los aspectos estrictamente regulatorios y se establece un proceso de promoción e inducción de inversiones, creación de mercados y financiamientos con participación de toda la sociedad.

Se estima que el papel prioritario del agua propiciará el crecimiento de la inversión pública y privada, por lo que se dará énfasis al uso eficiente de esta recurso, al ejercicio del gasto corriente y la inversión pública con criterios de eficiencia social, para que, en este marco de disciplina fiscal, las finanzas públicas no sean un factor de desequilibrio, por el contrario, en un ambiente nacional de escasez de recursos financieros contribuyan a impulsar el crecimiento y bienestar de la población.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases que deberán respetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella

constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras y, en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos, invariablemente, a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Con el objeto de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración de los financiamientos materia del presente dictamen, estas comisiones estimamos importante analizar las constancias que obran en la

solicitud del Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La solicitud de contratación de financiamientos materia del presente dictamen, consiste en una cantidad de \$5'519,706.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.), la cual se pretende obtener con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, cantidad que será destinada en las siguientes inversiones:

PROYECTOS	PESOS
Construcción de red de distribución de agua potable en varias colonias de la ciudad en una longitud de 2,526 ml.	879,203.00
Sectorización de agua potable en varias colonias de la ciudad	879,203.00
Suministro de 7 medidores volumétricos	194,300.00
Suministro e instalación de 4,000 de micro medidores	3,567,000.00
TOTAL	5,519,706.00

Con lo anterior, el Municipio cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

De acuerdo a las características del financiamiento que el Ayuntamiento pretende contratar con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, el plazo para el pago total de la línea de crédito es de 15 años a partir de la apertura del mismo, el cual contará con un plazo de un año de gracia en el pago del capital.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, debemos considerar que dicho Municipio cuenta con una deuda pública directa, al mes de octubre de 2008, por la cantidad de \$1'586,901.00, contratada con el Fondo para la Actividades Productivas del Estado de Sonora.

Actualmente, el servicio de la deuda ronda los 312 mil pesos anuales, lo que representa el 0.95% de los ingresos totales del Municipio en cuestión, considerando que para este ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados para la administración pública directa se estimaron por el orden de los \$32'567,386.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

En el año 2009, se estima pagar alrededor de 890 mil pesos, que representarán un 2.97% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal, tomando en cuenta que durante este ejercicio fiscal se estarían cubriendo los pagos sin el beneficio que representa el periodo de gracia por los últimos dos meses de ese año.

En el año 2010, el multirreferido para el servicio de la deuda anual se prevé un pago por el orden de los 1.16 millones de pesos, cantidad que representa aproximadamente el 3.71% de sus ingresos totales, el aumento en el servicio de la deuda en este ejercicio fiscal se debe a que para entonces ya no se cuenta con el período de gracia, mismo que fue para los primeros doce meses del crédito.

En el año 2011, el servicio de la deuda asciende a la suma de 1.16 millones de pesos, cantidad que significa alrededor del 3.41% de los ingresos presupuestado para ese ejercicio fiscal. A partir de este año, disminuirá gradualmente el servicio de la deuda hasta representar, en los últimos años de la vigencia del crédito motivo del presente dictamen, un 0.54% de los ingresos anuales del Municipio, al estimar pagos por alrededor de 342 mil pesos en el año 2023.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, destinará los ingresos presentes y futuros que por participaciones federales reciba dicho órgano de gobierno municipal.

V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor del acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, en los títulos de crédito respectivos, por las obligaciones que contraiga dicho Municipio derivadas del contrato en que se formalice la apertura de crédito que se autoriza, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

De lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de los últimos tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que este Ayuntamiento satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2005, 2006 y 2007, respectivamente, mismos que han sido dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Navarrete, Contadores Públicos S. C.”, avalado por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 09 de octubre de 2008 se publicó en un diario de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, publicación que obra en anexos por separado del presente dictamen, con lo cual se cumplen los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del citado empréstito, estas comisiones estimamos procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá, al citado Ayuntamiento, materializar mejores condiciones de vida para los habitantes de dicho Municipio, mediante la rehabilitación de la infraestructura hidráulica, y la instalación de equipos de macro y

micro medición, equipo necesario para la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento de dicho Ayuntamiento.

Como consecuencia de lo anterior, de igual forma, esta comisión estima procedente la modificación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento en cuestión, ya que con la misma se busca establecer los ingresos derivados de financiamientos o empréstitos y la adecuación de los artículos que contemplan los ingresos de la administración directa por una parte y los ingresos en forma conjunta del sector paramunicipal y la administración directa del citado órgano de gobierno municipal para el presente ejercicio fiscal.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$5'519,706.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 109, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Sectorización de la Red de Agua Potable en varias Colonias, Construcción de Red de Distribución de Agua Potable en varias Colonias de la Ciudad y Proyecto de Macro y Micro Medición”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$5'519,706.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Los financiamientos podrán contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan y/o a los que se adhiera para dicho fin, mediante la emisión de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional y/o mediante créditos bancarios o de otras entidades financieras. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

Se autoriza al Municipio de Santa Ana para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 15 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Ana para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, la totalidad o parte de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, así como cualquier otro ingreso del Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Santa Ana, podrá ser irrevocable.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Ana para que, con la finalidad de llevar a cabo los financiamientos mencionados en los artículo anteriores, constituya o se adhiera a fideicomisos de emisión, de garantía, de administración y/o fuente de pago, así como para que utilice cualquier otro instrumento jurídico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma a su cargo en derivación del presente decreto, o de mejorar los términos de dichas obligaciones.

ARTICULO CUARTO.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto, deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el Total del Presupuesto de Ingreso contemplado en el artículo 74 y los artículos 75 y 78 y se adiciona una fracción VII al artículo 74, todos de la Ley número 109 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

“Artículo 74.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Ingresos derivados de financiamientos o Empréstitos 5'519,706

a) Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva: 5'519,706

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS **\$38,087,092**

Artículo 75.- Para el ejercicio fiscal de 2008, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, con un importe de \$38,087,092.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 78.- Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, asciende a un importe de \$45,729,560.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).”

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”

Hermosillo, Sonora, a 11 de noviembre de 2008.

C. DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS
PRESIDENTE

**C. DIP. EMMANUEL DE JESÚS LOPEZ MEDRANO
SECRETARIO**

**C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**C. DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH
SECRETARIO**

**C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
SECRETARIO**

SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

LINA ACOSTA CID

CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA

VENTURA FÉLIX ARMENTA

PETRA SANTOS ORTIZ

MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que el Órgano Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de ese Municipio proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, cuyo monto pretende destinarse a cubrir el costo del proyecto “Rehabilitación y Construcción de Equipos de Bombeo, Pilas Superficiales y Equipamiento de Pozos”, señalando, al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 20 de octubre del año en curso, el Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo único de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de dicho Municipio, asentado en acta de sesión extraordinaria número 04, de fecha 24 de enero del año 2008, solicitó autorización a este Poder Legislativo para que el citado Organismo gestione y contrate una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

“El programa hidráulico, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo dicta que la política hidráulica de México, para el mediano y largo plazo, está orientada a garantizar la disponibilidad de agua potable para satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo de sus actividades económicas, lo anterior, de un manera concordante con las situaciones ambientales de cada región.

Con el programa se persigue apoyar, a través de una adecuada administración del agua un crecimiento sostenido y sustentable en beneficio del país, que propicie un ambiente de equidad, certidumbre y confianza en el aprovechamiento y uso del agua.

Las acciones del programa se inscriben en el reto de hacer compatible el crecimiento económico, con la protección ambiental, por ello, la nueva política hidráulica va más allá de los aspectos estrictamente regulatorios y se establece un proceso de promoción e inducción de inversiones, creación de mercados y financiamiento con participación de toda la sociedad.

Se estima que el papel prioritario del agua propiciará el crecimiento de la inversión pública y privada, por lo que se dará énfasis al uso eficiente de este recurso, al ejercicio del gasto corriente y la inversión pública con criterios de eficiencia social, para que, en este marco de disciplina fiscal, las finanzas públicas no sean un factor de desequilibrio, por el contrario, en un ambiente nacional de escasez de recursos financieros contribuyan a impulsar el crecimiento económico y bienestar de la población.”

Derivado de lo anterior, esta comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Es importante referir que la deuda pública municipal es la que se constituye por los empréstitos que contraten los municipios directamente y por las obligaciones que adquieran como avalistas o deudores solidarios de sus entidades paramunicipales; también forman parte de ella los créditos que en forma directa contraten las entidades paramunicipales, siempre que correspondan a las previsiones señaladas en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal. Asimismo, corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a las entidades paramunicipales de los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento fijándoles

las bases que deberán respetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, estas comisiones estimamos importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, los cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La apertura de la operación, sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto cubrir los costos del proyecto “Rehabilitación y Construcción de Equipos de Bombeo, Pilas Superficiales y Equipamiento de Pozos”, consistente en lo siguiente:

PROYECTOS	PESOS
Rehabilitación de Pozo No. 1, calle internacional y ave. 14	287,116.05
Rehabilitación de pozo no. 2 calle 2 y ave. 14	1,072,614.60
Rehabilitación de pozo no. 3 calle 2 y ave. 24	725,654.96
Rehabilitación de pozo no. 4 calle 10 y ave. 15	214,739.07
Rehabilitación de pozo no. 5 calle 2 y ave. 33 y 34	231,232.34
Rehabilitación de Tanque metálico elevado ubicado en calle no. 2, entre ave. 33 y 34	715,220.48
Rehabilitación de Pozo no. 7 calle 6 y ave. 41	232,114.22
Rehabilitación de pozo no. 9 calle 18 y ave. 23	282,172.55
Rehabilitación de pozo no. 10 calle 13 y ave. 21	1,196,635.74
Rehabilitación de pila superficial de concreto en calle 13 y ave. 21	569,222.50
Rehabilitación de pozo no. 11 calle 31 y ave. 20	177,563.19
Rehabilitación de pozo no. 12 calle 34 y ave. 26	243,303.54
Rehabilitación de pozo no. 13 calle 2 y ave. 38	308,291.74

Construcción de pila superficial de concreto calle no. 2 y ave. 38	1,868,413.11
Equipamiento de pozo no. 15 calle 38 y ave. 6	1,359,219.58
Construcción de pozo de agua potable en calle 6-prolongación Álamos	2,619,239.07
Construcción de pozo de agua potable en calle 45 y ave. 28	2,619,239.07
TOTAL	14,721,991.81

***Nota:** De la presente lista de proyectos a ejecutar sólo se realizarán proyectos por el importe de \$10,000,000.00, las economías se destinarán para las obras que representen mayor prioridad.*

Con lo anterior, el Organismo Operador cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto a la institución acreditante en un plazo no mayor de 10 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, debemos considerar que dicho organismo no registra deuda pública vigente con el Sistema Financiero Nacional, situación que favorece ampliamente a dicho Municipio para contratar el crédito, materia de este dictamen.

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y, en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2008 el pago en el servicio de la deuda rondaría los \$72,842.00 pesos mensuales, lo que representa, en pagos anualizados, aproximadamente un 0.11% de los ingresos totales del Organismo Operador, debido a que se afectarían parcialmente los ingresos en virtud de estar por terminar el presente ejercicio fiscal y considerando que para ese ejercicio fiscal, sus ingresos totales presupuestados se estimaron por el orden de los \$60'950,000.00 (SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según datos presentados por el propio organismo paramunicipal.

A su vez, en el año 2009 se pagaría aproximadamente 1.06 millones de pesos, cantidad que significa un 1.78% de los ingresos totales anuales del Organismo Operador, este porcentaje se presenta bajo en vista del período de gracia de un año con que cuenta el crédito que se pretende contratar.

En el año 2010, se estima pagar alrededor de 1.92 millones de pesos, que representarán un 2.85% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal. El aumento en el servicio de la deuda de este año se debe a que para entonces ya no se contaría con el período de gracia a que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, para el año 2011, se prevé un pago aproximado de 1.67 millones de pesos, que se refleja en el 2.33% de los ingresos totales anuales proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año de 2012, se estima un pago de alrededor de 1.73 millones de pesos, cantidad que importará el 2.26% de los ingresos totales anuales presupuestados para ese ejercicio fiscal.

Así, para el año 2013, se prevé una erogación que rondaría los 1.63 millones de pesos, que en porcentaje refleja una cifra de 2.01% de ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2018, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los 963 mil pesos, importe que refleja el 0.87% de los ingresos totales anuales del Organismo en cuestión para ese ejercicio fiscal.

La disminución en el servicio de la deuda, durante la amortización del crédito, se debe a la reducción de los pagos hechos anualmente, con una tendencia a la baja, conforme a la corrida financiera que presenta el Organismo Operador, lo que le permitirá al mismo, contar con solvencia económica en el mediano plazo, situación que podrá aprovechar para llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad.

Cabe mencionar que el esquema de pago refleja un período de gracia de un año en la amortización del capital, situación que favorece al Organismo al contar con una mayor solvencia económica en el ejercicio de sus fianzas públicas durante el período señalado.

En función de lo anterior, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, aplicará los flujos futuros de ingresos derivados del cobro de las cuotas, tarifas y derechos a cargo de los usuarios por concepto de la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Agua Prieta, Sonora.

V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los periodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2005 dictaminado por el despacho de contadores públicos denominado “Castillo, Encinas y Asociados, S. C.” y de los años 2006 y 2007, mismos que han sido dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “E y G Despacho de Contadores Públicos y Consultores de Empresas S. C.”, avalados por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 24 de septiembre de 2008 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta,

Sonora, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Organismo Operador materializar mejores condiciones de infraestructura hidráulica respecto de la situación que actualmente prevalece en el Municipio de Agua Prieta, Sonora.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 104, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Rehabilitación y Construcción de Equipos de Bombeo, Pilas Superficiales y Equipamiento de Pozos”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de

financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Los financiamientos podrán contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan y/o a los que se adhiera para dicho fin, mediante la emisión de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional y/o mediante créditos bancarios o de otras entidades financieras. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 10 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, y/o avalista del título o títulos de crédito respectivos y, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga el citado Organismo, en los términos de este decreto, una proporción de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Agua Prieta, Sonora, suficientes para cumplir con las obligaciones a que se refiere el presente decreto, así como cualquier otro ingreso del referido Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Agua Prieta, Sonora, podrá ser irrevocable.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, las partidas suficientes o cualquier otro ingreso susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, podrá ser irrevocable.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, para que, con la finalidad de llevar a cabo los financiamientos mencionados en los artículo anteriores, constituya o se adhiera a fideicomisos de emisión, de garantía, de administración y/o fuente de pago, así como para

que utilice cualquier otro instrumento jurídico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma a su cargo en derivación del presente decreto, o de mejorar los términos de dichas obligaciones.

ARTICULO QUINTO.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma los artículos 88 y 91, de la Ley número 104 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

“Artículo 88.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Agua Prieta aplicable para el ejercicio fiscal del año 2008, importa la cantidad de \$60,950,000.00 (SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 91.- Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, asciende a un importe de \$234,536,752.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).”

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar estas Comisiones, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”
Hermosillo, Sonora a 11 de noviembre de 2008.

C. DIP. LINA ACOSTA CID
PRESIDENTA

C. DIP. CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA
SECRETARIO

C. DIP. VENTURA FÉLIX ARMENTA
SECRETARIO

C. DIP. PETRA SANTOS ORTIZ
SECRETARIA

C. DIP. MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes las suscriben.